



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

INSPECCIÓN AMBIENTAL

CES SECTOR ISLAS WAGNER, ESTERO POCA ESPERANZA RNA
N°120117

DFZ-2013-05-XII-RCA-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Kay Bergamini L.	24-04-2013 X  _____ Kay Bergamini L. Jefe División Fiscalización Firmado por: Kay Joaquín Bergamini Ladrón de Guevara
Revisado	Hugo Ramírez C.	24-04-2013 X  _____ Hugo Ramírez C. Fiscalizador DFZ Firmado por: Hugo Ramírez Cuadra
Elaborado	Andy Morrison	24-04-2013 X  _____ Andy Morrison Fiscalizador DFZ Firmado por: Andy Daniel Morrison Bencich

Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1. RESUMEN	4
2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	5
2.1 Antecedentes generales	5
2.2 Ubicación	6
2.3 Descripción de Proyecto	8
3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA	10
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	11
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización	11
4.2 Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental	11
4.3 Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental	12
4.4 Recorrido de la Inspección	13
4.4.1 Detalle del recorrido de las actividades de Inspección Ambiental	13
4.4.2 Esquema del Recorrido	14
5. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL	15
5.1 Localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada.	15
5.2 Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua.	19
5.3 Manejo de mortandades (incineración y ensilaje).	23
5.4 Manejo de fármacos	29
5.5 Planes de contingencia	30
5.6 Pérdida o alteración de hábitat acuático	31
5.7 Manejo de residuos líquidos	32

5.8	Manejo de residuos sólidos	37
6.	OTROS HECHOS	41
7.	CONCLUSIONES	41
8.	ANEXOS	47
8.1	Anexo 1 Acta de Inspección Ambiental	47
8.2	Anexo 2 Registro Fotográfico Adicional	58
8.3	Anexo 3 Documentación solicitada y entregada	59
8.4	Anexo 4 Carta D.T N°4 de la empresa Acuimag S.A.	64
8.5	Anexo 5 Memorándum UAC N°012/2013	69

1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de las actividades de fiscalización ambiental a los proyectos “Centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032” (RCA N°032/2008) y “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015” (RCA N°075/2011), desarrollada el día 24 de enero de 2013 por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente en compañía de personal de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales representantes de DIRECTEMAR y de la Oficina Provincial del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de Última Esperanza.

Cabe hacer presente que el Centro de Engorda de Salmones Sector Islas Wagner, Estero Poca Esperanza RNA N°120117, también conocido como centro Wagner II, inició sus operaciones durante el mes de noviembre de 2011 con el ingreso de smolts, encontrándose actualmente en su primer ciclo productivo.

Las actividades de fiscalización ambiental tuvieron como objeto verificar los hechos inherentes a las exigencias estipuladas en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) del proyecto. En particular, las materias específicas objeto de la fiscalización, se verificaron los siguientes aspectos: Localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada, manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas en el sedimento y columna de agua, manejo de mortandades (incineración y ensilaje), manejo de fármacos, planes de contingencia, pérdida/alteración de hábitat acuático, afectación de suelo (borde costero aledaño), manejo de residuos industriales líquidos, residuos sólidos domiciliarios y residuos peligrosos y manejo de aguas servidas.

De las actividades de fiscalización ambiental, se puede indicar que las principales no conformidades son:

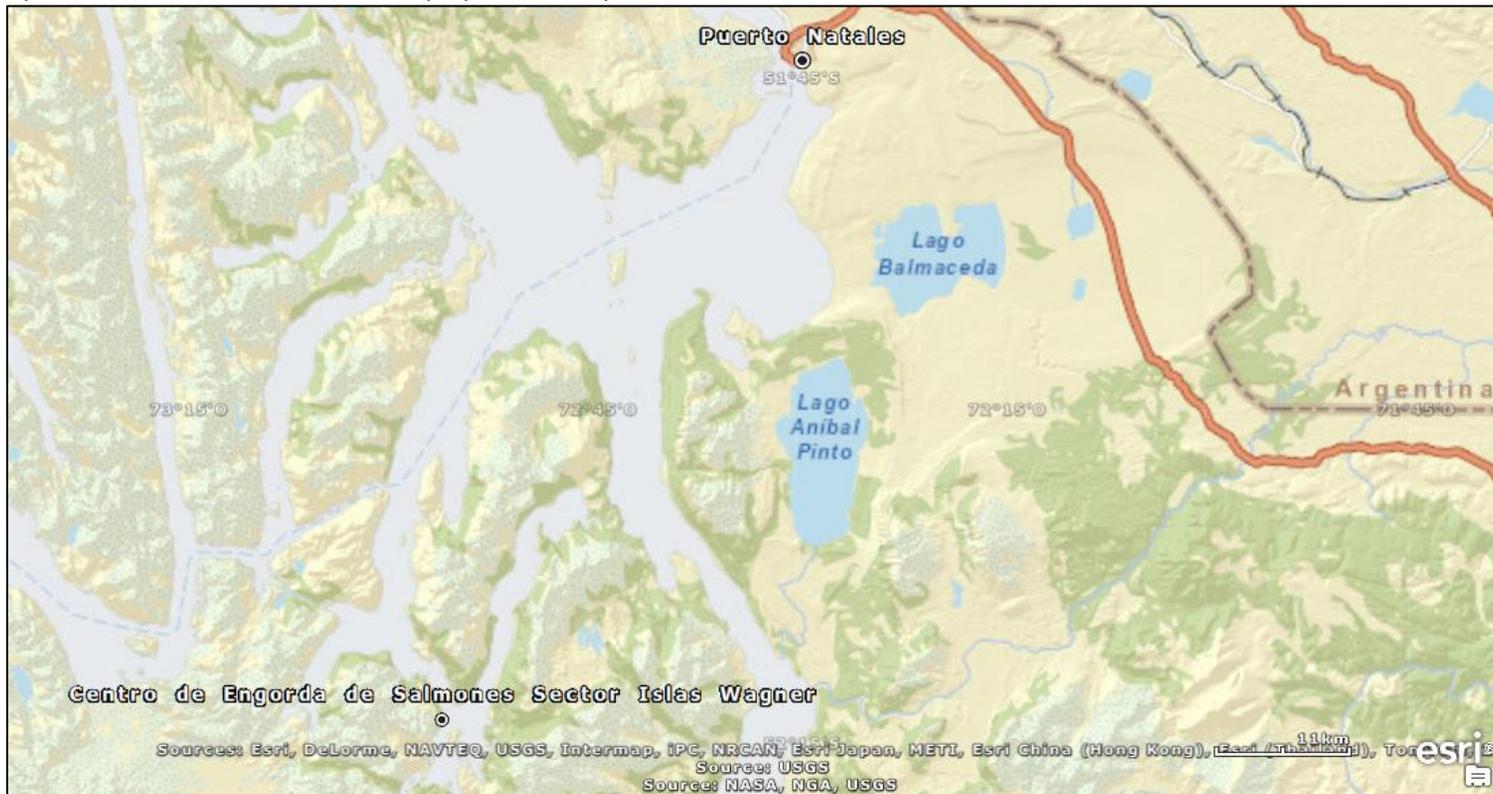
- Parte de las superficies de los módulos de balsas jaulas, así como de la plataforma de desinfección del centro, se encuentran emplazadas fuera del área de concesión de acuicultura otorgada.
- No se ha instalado sistema de ensilaje para mortalidades masivas en la concesión que sea complementario al de Pesquera Edén.
- Se reconoce que en el pontón posee una planta de aguas servidas, cuya descarga estaría excediendo los límites de descarga establecidos por la Res. DGTM y MM. Ord. N°12600/931 del 13/12/2007 de los parámetros pH, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y Coliformes Fecales en el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas y cuya descarga se realiza a nivel del mar.
- Se reconoce no conformidades en el almacenamiento de residuos peligrosos, según lo establecido en el D.S. MINSAL N°148/2003.
- Por último, se reconoce estructuras no contempladas en las respectivas Resoluciones de Calificación ambiental del proyecto. Dichas instalaciones corresponden a dos plataformas, una de las cuales es utilizada para el almacenamiento de los productos químicos, y la otra como isla de carga de combustible.

2. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

2.1 Antecedentes generales

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: CES Sector Islas Wagner, Estero Poca Esperanza RNA N°120117			
Región: Magallanes y Ant. Chilena	Provincia: Última Esperanza	Comuna: Natales	Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner
Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Acuimag S.A.			RUT o RUN: 78.754.560-2
Domicilio Titular: Pedro Montt 380, Puerto Natales			Correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl
			Teléfono: 61-411882
Identificación del Representante Legal: Brenda Vera Soto			RUT o RUN: 12.760.731-1
Domicilio Representante Legal: Pedro Montt 380, Puerto Natales			Correo electrónico: bvera@salmonesmagallanes.cl
			Teléfono: 61-415735

Figura N° 2. Mapa de Localización Local. Elaboración propia ArcGIS Explorer, 2013.



Coordenadas UTM de Referencia (WGS-84)	UTM N	UTM E
Huso: 18 Sur	4.211.209	641.255

Ruta de Acceso:

Se accede a la instalación vía marítima desde la ciudad de Puerto Natales en dirección sur hacia el Golfo Almirante Montt, desde donde se continúa por el Canal Valdés para posteriormente ingresar desde éste al Estero Poca Esperanza (el cual separa la península Barros Arana de la península Muñoz Gamero) y continuar por el mismo en dirección sur hasta llegar a las Islas Wagner.

2.3 Descripción de Proyecto

Descripción General del Proyecto

El Centro de Engorda de Salmones de Isla Wagner, se encuentra ubicado en el Estero Poca Esperanza, aproximadamente a unos 75 kilómetros de la ciudad de Puerto Natales y adyacente a la península Muñoz Gamero, correspondiendo a una instalación perteneciente a la empresa Acuimag S.A. y cuyo código de centro corresponde al N°120117.

En cuanto a las actividades desarrolladas en la instalación, éstas corresponden a la operación de un centro de cultivo de especies salmonídeas, considerando el ingreso de smolts, su alimentación y posterior retiro de los peces, lo cual se efectúa en un área de 3.518 hectáreas, no contemplándose la existencia de instalaciones en tierra.

El primer proyecto aprobado ambientalmente en la instalación data del año 2008 y correspondió a “Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032” (RCA N°032/2008), el cual consistió en la instalación de un centro de smoltificación y cultivo compuesto por un pontón flotante para habitabilidades y 6 balsas jaulas circulares de 15 metros de diámetro y 8 metros de alto, considerando una producción de 44 toneladas, de las cuales 36 toneladas corresponderían a smolt de 60 gramos distribuidos en 3 ciclos de producción anuales con una duración de 4 meses cada uno, que se destinarían a otros centros y/o venta; además de 8 toneladas a reproductores de 4,5 kilos destinados a otros centros de reproductores, luego de alcanzar su madurez sexual (12 – 18 meses).

Posteriormente, el año 2011 se aprobó ambientalmente un nuevo proyecto para la instalación denominado “Ampliación biomasa centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015” (RCA N°075/2011), con el objeto de lograr el crecimiento y engorda a tamaño comercial de especies salmonídeas a partir de su etapa de smolts, considerando la ampliación de la biomasa de 44 toneladas a 4.500 toneladas al quinto año de funcionamiento, el cambio de las estructuras de cultivo de 6 balsas circulares a 8 balsas jaulas cuadradas de 40 x 40 x 20 metros, además del reemplazo de la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón de un sistema de tratamiento biológico (lodos activados) a un sistema físico-químico y la incorporación de un incinerador para el manejo de las mortalidades diarias y un sistema de ensilaje para las mortalidades masivas.

Superficies:

Se contempla una superficie de 12.800 m² correspondiente a balsas, dentro de un total de 35.100 m² que corresponden al Área de Concesión del centro.

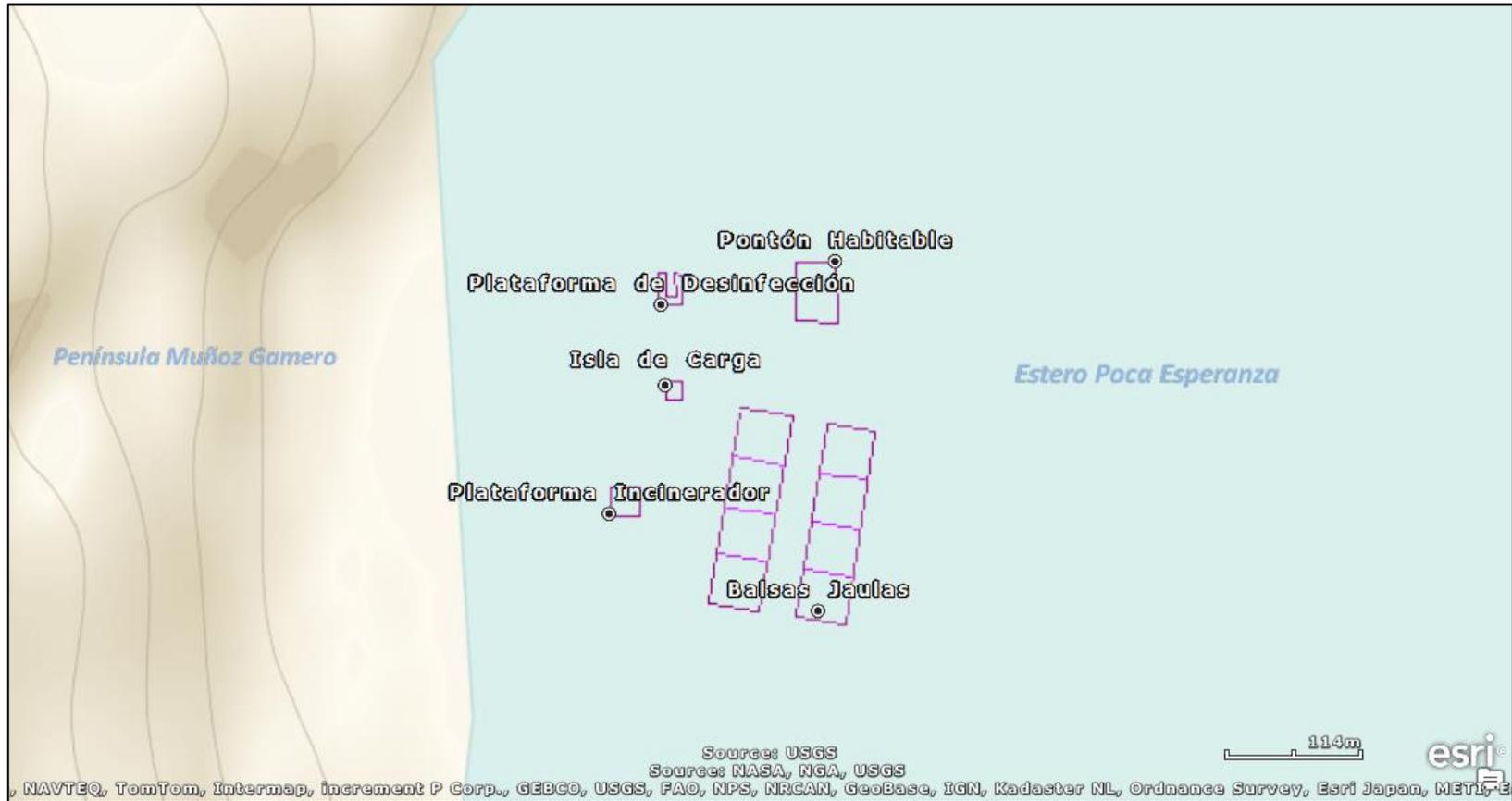
Fase en que se encuentra la actividad, proyecto o fuente:

Operación

Mano de Obra de la Fase:

6 personas de manera permanente, con un máximo de 20 personas distribuidas en 2 turnos (según proyecto de ampliación del centro aprobado mediante RCA N°075/2011).

Figura N° 3: Layout del centro de engorda de salmones Sector Islas Wagner y sus estructuras flotantes anexas. Elaboración propia en ArcGIS Explorer, 2013.



3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que Regulan actividad, proyecto o fuente fiscalizada				
ID	Tipo Documento, N° y Fecha	Comisión/ Institución	Descripción	Comentarios
1	RCA N°032/2008	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto “Centro de cultivo de salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032”	El proyecto cuenta con una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA con fecha 26/01/10, respecto al reemplazo de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Verde Andes por la marca Full Plastic, con características de baño químico, la cual fue respondida mediante Ord. CONAMA N°144/2010 indicándose que no sería factible tal modificación.
2	RCA N°075/2011	Comisión de Evaluación Región de Magallanes y Antártica Chilena	Proyecto “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015”	<p>El proyecto cuenta con tres consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <p>Presentación del 30/10/12: Modificación de los parámetros y límites de emisión asociados al D.S. 45/2007, por aquellos comprendidos en el Apéndice IV “Homologación y Límites de Servicio de Incineradores de Abordo el que establece (Regla 16)”, Anexo VI del MARPOL, actualmente en tramitación por parte del SEA.</p> <p>Presentación del 07/09/12: Utilización del sistema de tratamiento de mortalidades mediante ensilaje, en períodos de mortalidades masivas y como alternativa de disposición de mortalidades diarias. Respondida mediante Carta de la Dirección Regional del SEA N°049 (29/10/12), indicándose que la modificación propuesta no constituiría un cambio de consideración.</p> <p>Presentación del 30/10/12: Utilización tanto redes impregnadas con antifouling como sin antifouling para redes de cultivo de engorda, redes de protección ante depredadores y redes de protección contra aves y escape de peces, respondida mediante Carta de la Dirección Regional del SEA N°086 (19/12/12), indicándose que la modificación propuesta no constituiría un cambio de consideración.</p>

4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo: Programada	Descripción del Motivo: Resolución Exenta N° 879 de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el Programa y Subprogramas Sectoriales de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2013.
------------------------------	---

4.2 Materia Específica Objeto de la Inspección Ambiental

1. Localización de proyecto en área de concesión autorizada en la RCA
2. Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua
3. Manejo de mortandades (incineración y ensilaje)
4. Manejo de fármacos
5. Planes de contingencia
6. Pérdida o alteración de hábitat acuático
7. Afectación del paisaje
8. Manejo de residuos sólidos
9. Manejo de residuos líquidos
10. Manejo de redes

4.3 Aspectos Relativos a la Ejecución de la Inspección Ambiental

Fecha(s) de realización: 24/01/2013		Hora(s) de Inicio: 09:15		Hora(s) de Finalización: 12:50	
Fiscalizador Encargado de la Actividad: Andy Morrison Bencich				Órgano: Superintendencia del Medio Ambiente	
Fiscalizadores Participantes: José Moraga Emhardt Luis Urbina Parra Bryan Hidalgo Carrasco, Marinero 1° Litoral				Órgano(s): Superintendencia del Medio Ambiente Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Gobernación Marítima de Punta Arenas	
Existió Oposición al Ingreso: Sí ; No.	No	Existió auxilio de fuerza pública:	No		
Existió colaboración por parte de los fiscalizados:	Sí	Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores:	Sí		
Entrega de antecedentes requeridos y documentos solicitados:	Sí				

Cabe señalar que debido a la existencia de condiciones climáticas adversas, la actividad de inspección que originalmente estaba planificada efectuar el día 23 de enero de 2013, debió ser suspendida por la imposibilidad de llegar al centro luego de 45 minutos de navegación, siendo factible su realización sólo al día siguiente (24 de enero de 2013).

4.4 Recorrido de la Inspección

4.4.1 Detalle del recorrido de las actividades de Inspección Ambiental

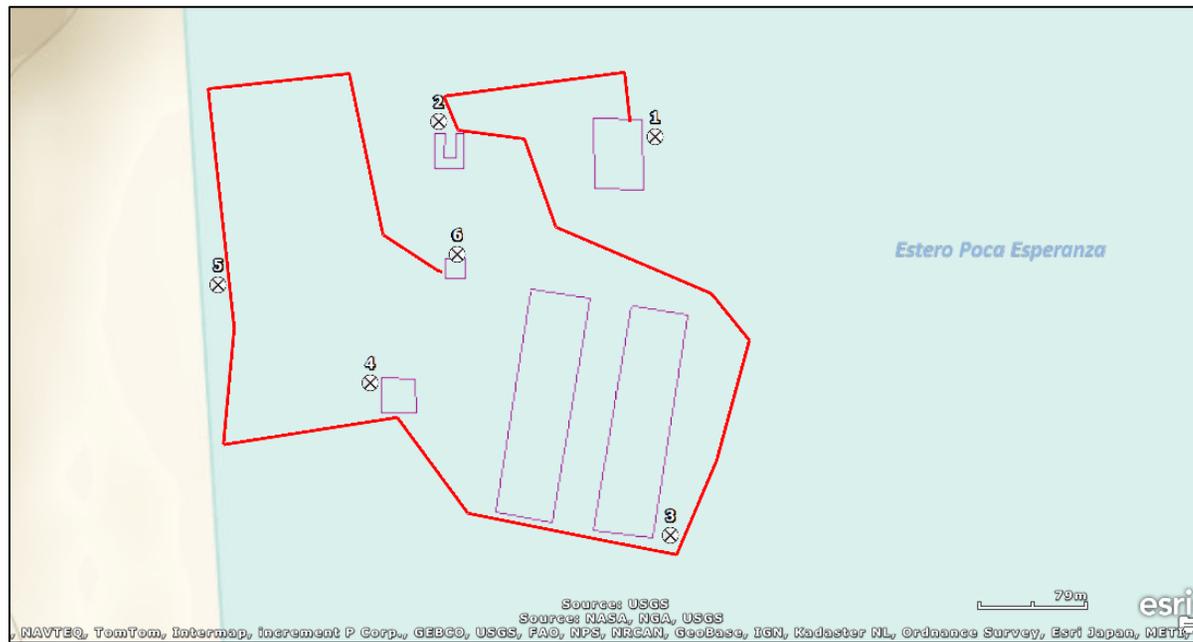
Punto Mapa	Coordenadas Norte (*)	Coordenadas Este (*)	Estación	Nombre del sector	Descripción Estación
1	4.211.328	641.355	Estación 1	Pontón Habitable	Correspondió al Artefacto Naval donde se encuentran las habitabilidades del personal que labora en el centro y sala de control del mismo. Aquí se revisó la documentación disponible, así como también se inspeccionaron visualmente lugares puntuales tales como la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, lugares de almacenamiento de Residuos Peligrosos y Sólidos Domiciliarios, además del sistema de alimentación
2	4.211.356	641.256	Estación 2	Plataforma de Desinfección	Correspondió a la plataforma donde se realiza el almacenamiento de los productos químicos utilizados en el centro de cultivo y se implementan las medidas de bioseguridad asociadas al ingreso a la instalación. Cabe señalar que esta plataforma no estaba considerada dentro de las obras a ejecutar en el centro.
3	4.211.191	641.273	Estación 3	Módulos Balsas-Jaulas	Correspondió a los 2 módulos con 4 balsas-jaulas cada uno, dentro de los cuales se realiza el cultivo de salmonídeos.
4	4.211.228	641.229	Estación 4	Plataforma Incinerador	Correspondió a la plataforma donde se encuentra situado el incinerador utilizado para el manejo de la mortalidad diaria generada en el centro, así como los estanques de almacenamiento del Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado como su combustible.
5	4.211.201	640.980	Estación 5	Borde Costero	Correspondió al tramo de borde costero situado en la península Muñoz Gamero, inmediatamente adyacente al centro de cultivo, el cual fue recorrido a efectos de verificar la posible existencia de residuos sólidos (basuras) e instalaciones en tierra.

6	4.211.328	641.267	Estación 6	Isla de Carga	Correspondió a la plataforma donde se realiza el almacenamiento del Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizado para los botes del centro, así como también de la gasolina empleada para los blowers manuales del sistema de suministro de alimento en los módulos de cultivo. Cabe señalar que esta plataforma no estaba considerada dentro de las obras a ejecutar en el centro.
---	-----------	---------	------------	---------------	--

(*) Referido a Datum WGS84

4.4.2 Esquema del Recorrido

Figura N° 4 Detalle de estaciones de recorrido del centro de engorda Wagner en medio marino. Elaboración propia con ArcGIS Explorer, 2013.



5. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada.

<p>Nº: 1</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.1 Ubicar el proyecto en la concesión de acuicultura limitada por los puntos de referencia, según Datum SAD 69.</p> <table border="1" data-bbox="220 602 661 805"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (W)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>52°13'47,02"</td> <td>72°55'54,00"</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>52°13'47,01"</td> <td>72°55'43,99"</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>52°13'53,01"</td> <td>72°55'43,97"</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>52°13'53,02"</td> <td>72°55'53,99"</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)	A	52°13'47,02"	72°55'54,00"	B	52°13'47,01"	72°55'43,99"	C	52°13'53,01"	72°55'43,97"	D	52°13'53,02"	72°55'53,99"	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) Durante la inspección se efectuó la georreferenciación de diversos puntos correspondientes a estructuras situadas dentro del centro de cultivo, entre las cuales se consideraron los 4 vértices de los módulos de Balsas Jaulas, el vértice Noroeste de la Plataforma de Desinfección, un punto situado en el extremo norte del Pontón Habitable y un punto ubicado en el centro de la Plataforma del Incinerador.</p> <p>De esta forma, los datos obtenidos in situ por SERNAPESCA con equipo Garmin Mod. GPSmap 60Cx respecto a los vértices de los módulos de Balsas Jaulas se presentan en la Tabla 1 (ver Figura N° 5):</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1: Vértices de los módulos de cultivo (Datum WGS84.)</p> <table border="1" data-bbox="877 781 1602 1149"> <thead> <tr> <th>Punto</th> <th>Latitud (S)</th> <th>Longitud (W)</th> <th>Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>52°13'51.49"</td> <td>72°55'53.09"</td> <td>Vértice Módulos Balsas Jaulas</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>52°13'56.89"</td> <td>72°55'54.59"</td> <td>Vértice Módulos Balsas Jaulas</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>52°13'57.49"</td> <td>72°55'48.39"</td> <td>Vértice Módulos Balsas Jaulas</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>52°13'52.09"</td> <td>72°55'46.99"</td> <td>Vértice Módulos Balsas Jaulas</td> </tr> </tbody> </table> <p>b) Adicionalmente, con equipo PDA marca Trimble Mod. Nomad, se obtuvieron los siguientes datos de ubicación de la plataforma de desinfección, Pontón Habitable y Plataforma de Incinerador (ver Tabla 2 y Figura N° 5):</p>	Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Observación	1	52°13'51.49"	72°55'53.09"	Vértice Módulos Balsas Jaulas	2	52°13'56.89"	72°55'54.59"	Vértice Módulos Balsas Jaulas	3	52°13'57.49"	72°55'48.39"	Vértice Módulos Balsas Jaulas	4	52°13'52.09"	72°55'46.99"	Vértice Módulos Balsas Jaulas	<p>Estaciones: 1, 2, 3 y 4</p>
Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)																																				
A	52°13'47,02"	72°55'54,00"																																				
B	52°13'47,01"	72°55'43,99"																																				
C	52°13'53,01"	72°55'43,97"																																				
D	52°13'53,02"	72°55'53,99"																																				
Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Observación																																			
1	52°13'51.49"	72°55'53.09"	Vértice Módulos Balsas Jaulas																																			
2	52°13'56.89"	72°55'54.59"	Vértice Módulos Balsas Jaulas																																			
3	52°13'57.49"	72°55'48.39"	Vértice Módulos Balsas Jaulas																																			
4	52°13'52.09"	72°55'46.99"	Vértice Módulos Balsas Jaulas																																			

Tabla 2: Ubicación estructuras (Datum WGS84).

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)	Observación
5	52°13'47.75"	72°55'53.97"	Vértice Noroeste Plataforma de Desinfección
6	52°13'48.77"	72°55'48.23"	Extremo Norte Pontón Habitable
7	52°13'52.42"	72°55'55.57"	Centro Plataforma Incinerador

- c) Todos los puntos anteriormente indicados fueron comparados en gabinete con los vértices del área de concesión acuícola del centro, especificados en el "Plano de Concesión de porción de agua y fondo de mar, Sector Islas Wagner", incluido en el Anexo 4 de la DIA "Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmonídeos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015" y referidos al Datum WGS84, se indican en la Tabla 3:

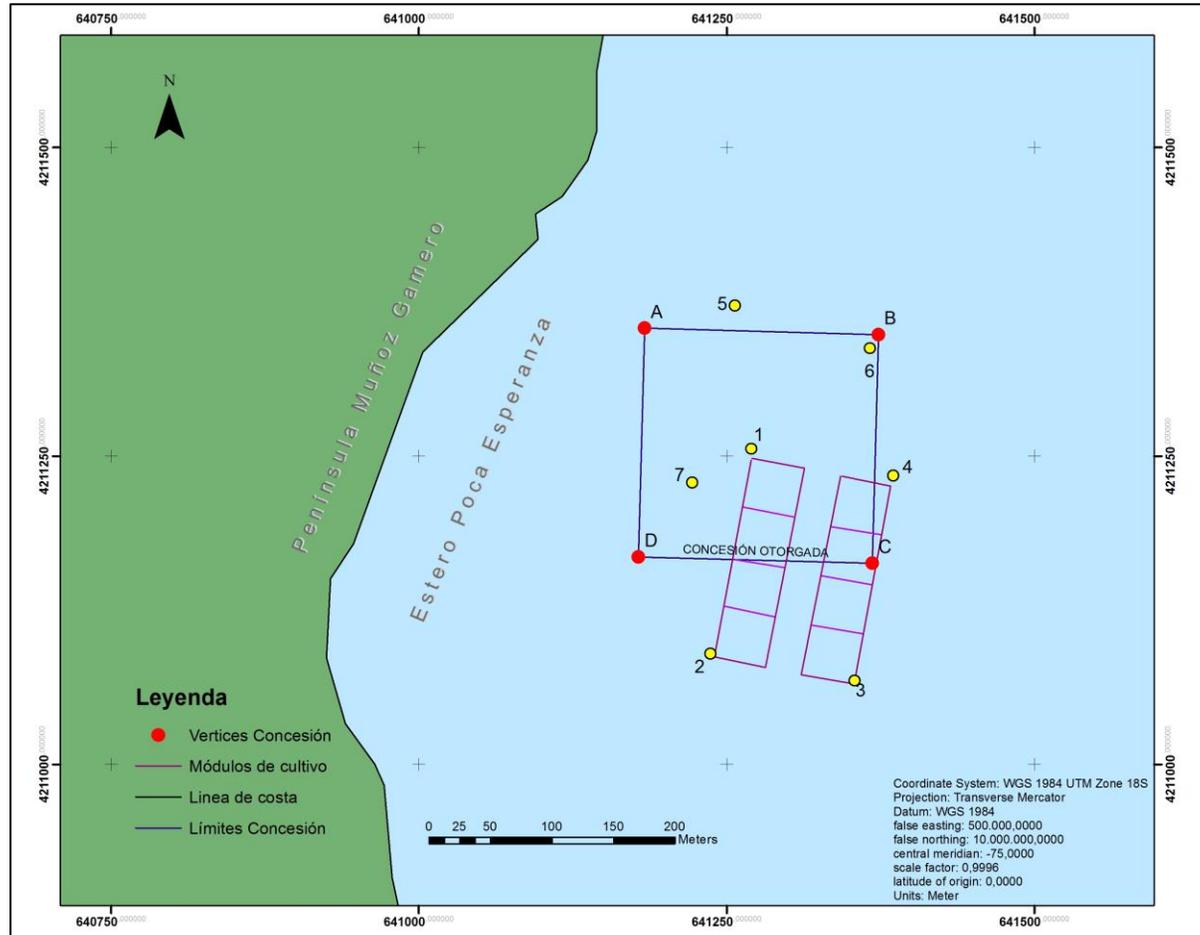
Tabla 3: Vértices de la concesión (Datum WGS84).

Punto	Latitud (S)	Longitud (W)
A	52°13'48,41"	72°55'57,79"
B	52°13'48,40"	72°55'47,78"
C	52°13'54,40"	72°55'47,76"
D	52°13'54,41"	72°55'57,78"

- d) Del análisis de áreas presentes en la Figura N° 5 se advierte que solamente un 41 % de las balsas jaulas se encuentra dentro del área concesionada. Cabe señalar que la plataforma de desinfección del centro, se encuentra emplazada fuera del área de concesión de acuicultura otorgada.

Actividades de inspección realizadas.

Figura N° 5: Georreferenciación, elaboración propia con ArcMAP 10.1, 2013.



Descripción Medio de Prueba:

Figura N° 5: Plano que muestra el resultado del análisis de localización actual del CES Wagner.

N°: 2	Exigencia: RCA N°032/2008 Considerando 3.2 No se contempla contar con instalaciones en tierra para el proyecto.	Hecho(s) Constatado(s): Se advirtió la existencia de 5 anclajes a tierra en la península Muñoz Gamero para el afianzamiento del módulo de balsas jaulas Oeste, además de 1 anclaje a tierra adicional proveniente del módulo de balsas jaulas Este, el cual se encuentra anclado a Islas Wagner.	Estaciones: 5
Actividades de inspección realizadas: Fotografía N°1. Coord. UTM: 4211201 N; 640980 E (Datum WGS84) 		Descripción Medio de Prueba: Fotografía N°1: Anclaje a tierra en Península Muñoz Gamero, correspondiente a módulo de balsas jaulas Oeste.	
N°: 3	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 5 Requerir del permiso ambiental sectorial contemplado en el Título VII, artículo 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Hecho(s) Constatado(s): A través del Anexo 6 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remite copia de la Resolución Ex. N°2827 de fecha 27 de octubre de 2011 emitida por la Subsecretaría de Pesca, a través de la cual se aprueba la modificación del proyecto técnico y cronograma de actividades de la empresa Acuímag correspondientes al centro inspeccionado (Solicitud N°210122015). Conforme a lo anterior, el titular remitió a esta Superintendencia copia de documento que permite acreditar la obtención del PAS correspondiente al Art. 74 del D.S. SEGPRES N°95/01, conforme a lo solicitado en Lista de Documentos entregada durante la inspección ambiental desarrollada, verificándose asimismo que la Solicitud y Proyecto Técnico de “Concesión de Acuicultura” N°210122015 aprobada mediante la resolución antes citada, hace referencia a la ubicación, producción máxima, cantidad y dimensiones de balsas jaulas, equivalentes a lo establecido en la RCA N°075/2011.	Estaciones: Sin estación, sólo registros.

5.2 Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua.

N°:	Exigencia:	Hecho(s) Constatado(s):	Estaciones:
4	<p>RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2 Producción anual del centro al quinto año de funcionamiento es de 4.500 toneladas.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2.1 Respaldo todos los ingresos de smolts al centro mediante registros internos, quedando registrados sus movimientos y guías visadas por SERNAPESCA.</p>	<p>a) A través del Anexo 10 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros mensuales de producción del centro correspondientes al actual ciclo productivo del centro, en el cual puede observarse que la Biomasa Total al mes de diciembre de 2012 correspondería a 2.013 toneladas. Por otra parte, en dicho documento se indica también que el centro se encuentra actualmente en su primer ciclo productivo.</p> <p>Producto de lo anteriormente señalado, se advierte que la producción en términos de Biomasa Total al mes de diciembre de 2012 se encuentra por debajo del límite máximo establecido para el quinto año de funcionamiento.</p> <p>b) A través del Anexo 11 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros de los ingresos de smolt al centro entre los meses de noviembre de 2011 y febrero de 2012, provenientes de Piscicultura Lago Verde (RNA N°101850) y Piscicultura Trafún (RNA N°103905), no obstante ello, al comparar dicha información con la presentada en los registros de producción del centro del Anexo 10, del mismo documento, se advierte que no se habría respaldado la totalidad de ingresos de smolt al centro correspondientes al mes de febrero de 2012, existiendo de esta forma una diferencia de 121.252 individuos sin registro.</p> <p>A raíz de lo señalado, se observa que el titular no remitió a esta Superintendencia los respaldos asociados a la totalidad de ingresos de smolts al centro, conforme a lo solicitado en Lista de Documentos entregada durante la inspección ambiental desarrollada.</p>	Sin estación, sólo registros.

N°: 5	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.2.2 y 3.2.2.3. Realizar alimentación de peces mediante un sistema semi automático con blowers y cámaras	Hecho(s) Constatado(s): Se observó que el sistema de alimentación del centro es automático, contando con 5 silos, los cuales tendrían según lo informado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, una capacidad de 30.000 kg cada uno; 10 blowers (8 en operación) y sistema ORBIT de cámaras submarinas para observación del consumo de alimento.	Estaciones: 1
Actividades de inspección realizadas:		Descripción Medio de Prueba:	
Fotografía N°2. Coord. UTM: 4.211.329 N; 641.357 E (Datum WGS84). 		Fotografía N°3. Coord. UTM: 4.211.338 N; 641.364 E (Datum WGS84). 	
		Izq. Fotografía N°2: Blowers del sistema de alimentación ubicados bajo cubierta en pontón habitable. Der. Fotografía N°3: Sistema ORBIT de cámaras submarinas para observación del consumo de alimento.	

<p>Actividades de inspección realizadas: Fotografía N°4. Coord. UTM: 4.211.329 N; 641.357 E (Datum WGS84).</p> 	<p>Descripción Medio de Prueba: Fotografía N°4: Silo utilizado para el almacenamiento del alimento.</p>
---	--

<p>N°: 6</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2.2. Realizar suministro de alimento a razón de 1,25 kilo de alimento por kilo de pez a alimentar.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Del exámen de la información contenida en el Anexo 12 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se observan los registros correspondientes al total de alimento (kg) por balsa jaula utilizado desde el ingreso al centro, así como el saldo final de biomasa (kg) en cada una de las balsas jaula del centro, obteniéndose por tanto las siguientes razones de Kilo de alimento por Kilo de pez a alimentar (Ver Tabla 4):</p> <p style="text-align: center;">Tabla 4: Razones de Biomasa y Alimento Consumido.</p> <table border="1" data-bbox="972 1125 1713 1378"> <thead> <tr> <th>Balsa Jaula</th> <th>Saldo Final Biomasa (Kg)</th> <th>Alimento usado desde el ingreso al centro (Kg)</th> <th>Razón Kilo de alimento por Kilo de pez a alimentar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>387.168</td> <td>423.456</td> <td>1,09</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>326.155</td> <td>366.321</td> <td>1,12</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>340.110</td> <td>361.096</td> <td>1,06</td> </tr> </tbody> </table>	Balsa Jaula	Saldo Final Biomasa (Kg)	Alimento usado desde el ingreso al centro (Kg)	Razón Kilo de alimento por Kilo de pez a alimentar	1	387.168	423.456	1,09	2	326.155	366.321	1,12	3	340.110	361.096	1,06	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>
Balsa Jaula	Saldo Final Biomasa (Kg)	Alimento usado desde el ingreso al centro (Kg)	Razón Kilo de alimento por Kilo de pez a alimentar																
1	387.168	423.456	1,09																
2	326.155	366.321	1,12																
3	340.110	361.096	1,06																

			4	294.697	332.627	1,13		
			5	264.358	288.807	1,09		
			6	257.697	286.647	1,11		
			7	224.124	250.469	1,12		
			8	211.050	234.847	1,11		
			Total	2.305.359	2.544.270	1,10		

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo a la información remitida por el titular, la razón de kilo de alimento por kilo de pez a alimentar se encuentran por debajo de 1,25.

<p>N°: 7</p>	<p>Exigencias: RCA N°075/2011 Considerando 3.4.6 Entregar a SERNAPESCA, oficina local, Información Ambiental según lo establecido en el Art. 19° del Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución (SUBPESCA) N°3612 de 2009.</p> <p>RCA N°032/2008 Considerando 6.1.5. Realizar muestreo bentónico anual y sucesivo de la Información Ambiental (INFA), en el período de máxima biomasa en cultivo en las estaciones de referencia Vértice A (52°15'26,98" S; 72°55'20,02" O) y Vértice C (52°15'21,01" S; 72°55'09,97" O). (Exigencia modificada por Res. Ex. COREMA N°127 del 22/05/2009 considerando las coordenadas para Vértice A: 52°13'53,01" S; 72°55'43,97" O y para Vértice C: 52°13'47,02" S; 72°55'54,00" O)</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se indica que el centro inspeccionado no posee INFAs debido a que se encontraría en su primer ciclo productivo.</p> <p>b) A través del Anexo 10 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros mensuales de producción del centro correspondientes al actual ciclo productivo del centro. Por otra parte, en dicho documento se indica también que el centro se encuentra actualmente en su primer ciclo productivo.</p> <p>Conforme a lo anterior, se observa que el centro de cultivo no ha realizado a la fecha descansos sanitarios.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>
-------------------------	---	--	---

	<p>RCA N°032/2008 Considerando 7.1 Realizar período de descanso de tres meses, una vez finalizado cada ciclo de cultivo de los reproductores.</p>		
--	---	--	--

5.3 Manejo de mortandades (incineración y ensilaje).

<p>N°: 8</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.1.5.1 y 3.3.1.1 Presentar ante la Autoridad Ambiental, transcurrido 1 año de uso del incinerador, los resultados del monitoreo de emisión de gases, de modo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo N°12 del D.S. N°45 de 2007, que establece Norma de Emisión para Incineración y Coincineración.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remitieron registros de resultados de monitoreos de las emisiones atmosféricas generadas en el incinerador del centro, adjuntándose en su reemplazo (Anexo 3 del mismo documento) copia de carta dirigida a la Dirección Regional del SEA, recepcionada por dicho servicio el día 30 de octubre de 2012, en la cual se solicita modificar la RCA N°075/2011 respecto de los parámetros y límites de emisión asociados al D.S. 45/2007, por aquellos comprendidos en el Apéndice IV "Homologación y Límites de Servicio de Incineradores de Abordo el que establece (Regla 16)", Anexo VI del MARPOL. Lo anterior, debido a las dificultades de mantener la operación del equipo a lo menos por 7 horas durante 4 días y a un 100% de la carga máxima instalada o un 80% como mínimo para la obtención de muestras representativas.</p> <p>Por otra parte, a través del Anexo 13 del documento antes citado, se remiten registros de las mortalidades diarias generadas en el centro a partir del 19 de noviembre de 2011, las cuales permiten visualizar la fecha de puesta en operación del incinerador del centro</p> <p>De esta forma, se advierte que el titular no remitió a esta Superintendencia copia de los documentos que permitan acreditar el cumplimiento del D.S. N°45/2007, ya que no se entrega los monitoreos comprometidos por norma y con los reportes de emisiones.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros</p>
-------------------------	--	--	---

<p>N°: 9</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.1.5.1.5 Sistema de combustión de incinerador está formado por dos quemadores</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): a) Se constató la existencia de 2 quemadores en el sistema de combustión del incinerador, uno en la cámara primaria y el otro en la secundaria, los cuales son alimentados con gas</p>	<p>Estaciones: 1 y 4</p>
-------------------------	--	---	--------------------------------------

<p>certificados. Uno en la cámara primaria y otro en la secundaria, con GLP como combustible.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.1.5.1 y 3.3.3.3 Las mortalidades diarias son tratadas a través de incineración.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerando 3.4.1 Mantener disponible en el pontón para efectos de fiscalización y para conocimiento del personal, un manual de ensilaje, en que se detalle forma, lugar y equipos, además de las sustancias químicas a utilizar, según corresponda, a objeto de dar cumplimiento al artículo 22 bis del D.S. MINECON N°319 de 2001 y sus modificaciones, Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.2.4.1 y 3.3.3.3 Someter a incineración la mortalidad diaria del centro dentro de las 24 horas y transportarla desde la balsa jaula a un bins con doble bolsa hermético. Efectuar el depósito temporal de mortalidades en envases debidamente identificados, con tapa, paredes y fondo herméticos que impidan posibles derrames, de modo de dar cumplimiento al D.S. N°319 de 2001, ubicados en la plataforma del incinerador.</p>	<p>licuado a través de 4 estanques de 4.000 litros de capacidad nominal.</p> <p>b) Según lo indicado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, las mortalidades diarias retiradas son almacenadas en un bin con doble bolsa hermético, previo envío a plataforma para su incineración dentro de 24 horas. Cabe señalar adicionalmente que de acuerdo a lo observado, no se apreció al momento de la inspección la existencia de mortalidad en el centro.</p> <p>c) Al momento de la inspección ambiental se solicitó al Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, el manual de ensilaje, indicándose que éste no se encontraba disponible debido a que no se habría implementado a dicha fecha el sistema de ensilaje del centro, efectuándose el manejo de la mortalidad sólo a través de incineración.</p> <p>d) Según lo indicado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, las mortalidades diarias retiradas son almacenadas en bins con doble bolsa herméticos, previo envío a plataforma para su incineración dentro de 24 horas, no obstante ello, no se observó en la plataforma del incinerador que dichos envases se encuentren debidamente identificados con su contenido.</p> <p>Cabe señalar adicionalmente que de acuerdo a lo observado, no se apreció al momento de la inspección la existencia de mortalidad en el centro.</p>	
--	---	--

Actividades de inspección realizadas

Fotografía N°5.

Coord. UTM: 4.211.228 N; 641.229 E (Datum WGS84)



Fotografía N°7.

Coord. UTM: 4.211.233 N; 641.223 E (Datum WGS84)



Fotografía N°6.

Coord. UTM: 4.211.229 N; 641.222 E (Datum WGS84)



Fotografía N°8.

Coord. UTM: 4.211.229 N; 641.222 E (Datum WGS84)



Descripción Medio de Prueba:

Izq. Fotografía N°5: Vista de cámaras primaria y secundaria del incinerador del centro.

Der. Fotografía N°6: Estanques de Gas Licuado de Petróleo (GLP) utilizados como combustible del incinerador.

Izq. Fotografía N°7: Plataforma de incinerador para el manejo de la mortalidad diaria del centro.

Der. Fotografía N°8: Bins herméticos vacíos que son utilizados para el almacenamiento de la mortalidad diaria del centro.

<p>N°: 10</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.1.5.3 Mortalidades masivas son tratadas mediante el sistema de ensilaje implementado por Pesquera Edén.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerando 3.2.1.5.3 Instalar un sistema de ensilaje para mortalidades masivas en la concesión, con una capacidad de trituración equivalente a 650 kg de mortalidad por hora dispuesto en una plataforma flotante, en un área limitada y acceso a ella sólo por el personal directamente involucrado en la operación.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) Según lo indicado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, la mortalidad diaria es enviada al incinerador, contándose además en Pesquera Edén con un sistema de ensilaje ante mortalidades masivas, el cual se encuentra autorizado.</p> <p>b) De acuerdo a lo observado en el centro, no existe una plataforma para efectuar el ensilaje de las mortalidades masivas.</p> <p>Cabe señalar además que mediante Carta de solicitud de pertinencia de fecha 07/09/12, el titular solicitó utilizar el sistema de tratamiento de mortalidades mediante ensilaje no solo en períodos de mortalidades masivas, sino incluso como alternativa de disposición para sus mortalidades diarias.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>
<p>N°: 11</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.2.4.1 y 3.3.3.3</p> <p>Trasladar a vertedero autorizado las cenizas generadas en el proceso (incineración), manteniendo registro que considere la cantidad de mortalidad incinerada y frecuencia de retiro del producto de incineración.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, el titular señala que los registros de despacho y recepción en vertedero de las cenizas generadas por la operación del incinerador corresponderían a los expuestos en el Anexo 2 de dicho documento, efectuándose por tanto su transporte y disposición junto con los residuos sólidos domiciliarios del centro.</p> <p>Por otra parte, el titular remite documentos que acreditan esporádicamente el despacho al vertedero municipal de Puerto Natales de los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro, dentro de los cuales se encontrarían incluidas las cenizas del incinerador (Ver exigencia N°25).</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>
<p>N°: 12</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2.4.2 Trasladar la mortalidad masiva en bolsas cerradas dentro de envases con tapa acondicionados para evitar derrames hasta el sistema de ensilaje. Será dispuesta sólo la mortalidad en el estanque triturador. Acopiar, desinfectar y almacenar en bins o contenedor, las</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) De acuerdo a la información remitida por el titular, no se habrían generado mortalidades masivas en el centro dentro de este primer ciclo productivo.</p> <p>Por otra parte, a través del Anexo 13 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros de las mortalidades diarias generadas en el centro a partir del 19 de</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>

	<p>bolsas utilizadas para el transporte de mortalidades masivas, para su despacho como residuo sólido. Dejar registro de este despacho señalando desinfección de las bolsas.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerando 3.4.8 Coordinar con SERNAPESCA un protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes, ante contingencias ISAv.</p> <p>RCA N°075/2011 Considerando 3.4.10 Realizar tratamiento de las mortalidades masivas en Pesquera Edén sólo cuando ésta cuente con todas sus autorizaciones vigentes.</p>	<p>noviembre de 2011, las cuales corresponderían a su primer ciclo productivo y no sobrepasarían las 1,8 toneladas diarias definidas para ser consideradas como mortalidades masivas, según el “Plan de contingencia Mortalidades Masivas, Eliminaciones o Cosechas Anticipadas” aplicable al centro y adjunto en el Anexo 4 de la Carta D.T N°4.</p> <p>b) Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remite copia de algún documento que permita acreditar que el titular ha coordinado con SERNAPESCA un protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv, argumentándose que el registro aludido no sería aplicable.</p> <p>c) Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se indicó que en el caso de existencia de mortalidades masivas en el centro de cultivo, éstas serían enviadas a la Pesquera Edén para su ensilaje.</p> <p>Por otra parte, se constató que el sistema de ensilaje de Pesquera Edén cuenta con las Resoluciones de Calificación Ambiental N°094/2011 y 084/2012, correspondientes a los proyectos “Sistema de tratamiento de vísceras y mortalidad mediante Ensilaje” y “Ampliación Sistema de Tratamiento de vísceras y mortalidad mediante ensilaje, Pesquera Edén, Puerto Natales, XII Región”, respectivamente.</p>	
<p>N°: 13</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011. Considerando 3.4.9 Remitir los análisis de peligrosidad del material ensilado, según el D.S. N°148 del MINSAL, una vez en ejecución el proyecto y previo al traslado y disposición final en planta reductora.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remitió copia de los análisis de peligrosidad del material ensilado según el D.S. N°148 del MINSAL previo traslado y disposición final en planta reductora. Documentos solicitados a través de listado entregado al momento de la inspección ambiental (según consta en el acta respectiva), argumentándose que éstos no serían aplicables, sin embargo es preciso señalar que la mortalidad diaria generada es enviada al incinerador, contándose con un sistema de ensilaje sólo en caso de mortalidades masivas, el cual se ubicaría en dependencias de la Pesquera Edén en Puerto Natales.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros.</p>

<p>N°: 14</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.4.9 Remitir la Autorización Sanitaria correspondiente a la planta reductora autorizada y el documento de autorización de la autoridad pesquera, para trasladar el material ensilado fuera de la región.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remitió copia de documentos que permitan verificar la existencia de la Autorización Sanitaria correspondiente a la planta reductora para la disposición del material ensilado, así como tampoco de las autorizaciones de la Autoridad Pesquera para el traslado del mismo fuera de la región, los cuales fueron solicitados a través de listado entregado al momento de la inspección ambiental (según consta en el acta respectiva), argumentándose que éstos no serían aplicables.</p> <p>Por otra parte cabe señalar que, de acuerdo a lo indicado por el Encargado del Centro Sr. Jorge Rivano Olivares durante la inspección, la mortalidad diaria generada es enviada al incinerador, contándose con un sistema de ensilaje sólo en caso de mortalidades masivas, el cual se ubicaría en dependencias de la Pesquera Edén en Puerto Natales.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros</p>
<p>N°: 15</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 5 Requerir del permiso ambiental sectorial contemplado en el Título VII, artículo 93 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remite copia de los documentos que permitan acreditar la obtención del PAS correspondiente al Art. 93 del D.S. SEGPRES N°95/01, conforme a lo solicitado a través de listado entregado al momento de la inspección ambiental (según consta en el acta respectiva), argumentándose que el permiso aludido no sería aplicable.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros</p>

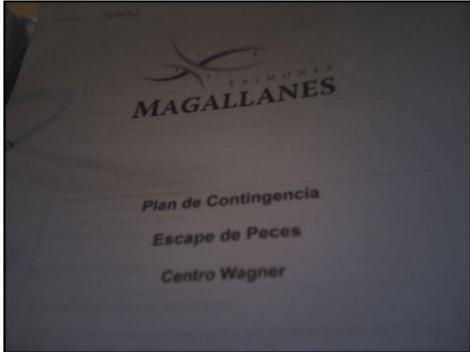
5.4 Manejo de fármacos

<p>N°: 16</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2.3 Tomar todas las medidas necesarias para evitar enfermedades en los peces y por lo tanto la utilización de antibióticos (observación diaria de la mortalidad y morbilidad de las balsas jaulas, visita semanal de un veterinario al centro, envío de muestra a laboratorio para análisis cuando se observen peces mórbidos o aumento de la mortalidad, realizar muestreos periódicos para detectar enfermedades antes que ataquen a una mayor población de peces).</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) A través del Anexo 13 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros de las observaciones de mortalidades diarias realizadas en las balsas jaulas del centro correspondientes al periodo comprendido entre el 19 de noviembre de 2011 y el 30 de enero de 2013, no obstante lo anterior, no se advierte la existencia de registros de morbilidad.</p> <p>b) Por otra parte, a través del Anexo 14 del mismo documento antes citado, se remiten registros de las visitas de médico veterinario al centro efectuadas entre noviembre de 2011 y enero de 2013, advirtiéndose de su revisión que éstas no poseerían una frecuencia semanal conforme a lo establecido, sino más bien mensual, a excepción de los meses de marzo, abril, julio y septiembre de 2012, donde no se efectuaron visitas.</p> <p>c) En cuanto al envío de muestras a laboratorio para análisis, se observa a través de los registros contenidos en el Anexo 15 del documento antes citado que si bien ello se efectúa, no obedecería a aumentos en la mortalidad (según los registros de mortalidad igualmente remitidos).</p> <p>d) Adicionalmente, conforme a los registros incluidos en el Anexo 16 del documento anteriormente citado, se observa que entre los meses de diciembre de 2011 y noviembre de 2012 se efectuaron muestreos periódicos de detección de enfermedades, los cuales contemplaron Análisis del alimento medicado, Análisis Bacteriológico, Contingencias ISAv, Fármaco en músculo, Plan de Vigilancia Activa y Secuenciaciones.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros</p>
--------------------------	--	--	--

N°: 17	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.2.2.3 Suministrar alimento medicado sólo en casos de un brote sorpresivo y general, de acuerdo a lo que establezca el médico veterinario.	Hecho(s) Constatado(s): A través del Anexo 16 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros de 6 prescripciones de alimento medicado efectuadas por un médico veterinario, 3 de las cuales corresponderían al 2 de abril de 2012 y las restantes al 8 de octubre de 2012. Producto de lo anterior, se observa que existen registros de las prescripciones de alimento medicado efectuadas por el médico veterinario de la empresa en el centro.	Estaciones: Sin estación, sólo registros
-----------	--	---	--

5.5 Planes de contingencia

N°: 18	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 4.1.2 y 4.3.4 Contar en el centro con un plan de contingencia para casos de escapes, mortalidades y pérdidas de alimento. Presentar ante la Autoridad Marítima los Planes de Emergencia y Contingencia de lucha contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes o que sean susceptibles de contaminar y sus Anexos A, B y C, conforme a la Directiva DGTM y MM A-53/002.	Hecho(s) Constatado(s): Se constató que en el centro de cultivo se encontraban disponibles al momento de la inspección los planes de contingencia para eventos de “escape de peces”, “mortalidades masivas, eliminaciones o cosechas anticipadas” y “pérdida accidental de alimento”. Adicionalmente, a través de Anexo 4 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remite copia de “Plan de Contingencia para el control de derrames de hidrocarburos”, el cual posee timbre, fecha y firma que avalan su presentación ante la Capitanía de Puerto de Puerto Natales con fecha 11 de enero de 2012.	Estaciones: 1
Actividades de inspección realizadas:		Descripción Medio de Prueba:	

<p>Fotografía N°9. Coord. UTM: 4.211.328 N; 641.355 E (Datum WGS84)</p> 	<p>Fotografía N°9: Plan de contingencia ante escape de peces, el cual se mantenía disponible en el pontón habitable del centro.</p>
--	--

5.6 Pérdida o alteración de hábitat acuático

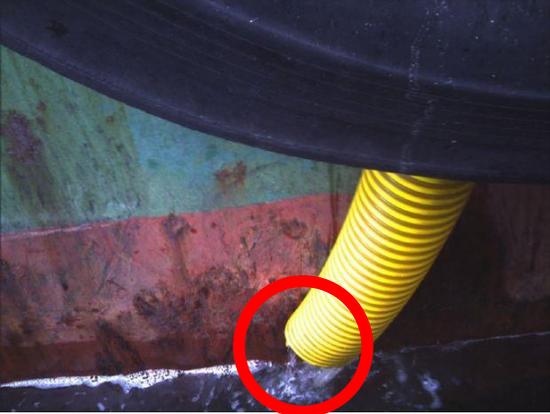
<p>N°: 19</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 4.1.6 Contar con redes loberas de 10" en el centro para evitar el enmallamiento de mamíferos marinos.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Se constató la existencia de redes loberas alrededor de las balsas jaulas del centro, las cuales, según lo indicado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, serían de 10" de abertura de malla.</p>	<p>Estaciones: 3</p>
<p>Actividades de inspección realizadas: Fotografía N°10. Coord. UTM: 4.211.173 N; 641.287 E (Datum WGS84)</p> 		<p>Descripción Medio de Prueba: Fotografía N°10: Vista de redes loberas instaladas alrededor de las balsas jaulas del centro.</p>	

5.7 Manejo de residuos líquidos

N°:	Exigencia:	Hecho(s) Constatado(s):	Estaciones:
20	<p>RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.1.3.1 y 4.1.2 Las redes son impregnadas con antifouling. Su limpieza, reparación e impregnación es realizada en instalaciones que permitan el tratamiento de sus efluentes y cuenten con autorizaciones vigentes.</p>	<p>a) A través del Anexo 7 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remite copia de la RCA N°68/2009, correspondiente a la modificación del sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales de la empresa Badinotti en Puerto Montt, además de la RCA 077/2001, correspondiente al sistema de tratamiento de residuos industriales líquidos del Taller de redes Juan Vera Ojeda en Quellón, Chiloé.</p> <p>b) Además se adjuntaron copias de las Guías de Despacho N°22731, 22737 y 22730, de fechas 18 de junio de 2012, 6 de julio de 2012 y 15 de junio de 2012, respectivamente, en las cuales se detalla el traslado de redes peceras desde el centro hacia el taller de redes de la empresa Badinotti en Puerto Montt.</p> <p>c) Adicionalmente se adjuntaron también copias de las Guías de Despacho N°31526, 32652, 31530 y 32634, de fechas 17 de octubre de 2012, 21 de octubre de 2012, 26 de octubre de 2012 y 15 de octubre de 2012, respectivamente, en las cuales se detalla el traslado de redes loberas desde el centro hacia taller de redes en Quellón.</p> <p>d) En virtud de lo anterior, se constata que los documentos remitidos por el titular permiten verificar que las redes peceras y loberas del centro inspeccionado son despachadas para lavado, desinfección e impregnado en talleres que cuentan con las autorizaciones ambientales relativas a sus sistemas de tratamiento de efluentes.</p>	<p>Sin estación, sólo registros.</p>

<p>N°: 21</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.1.1.2, 3.3.2.3 y 4.3.2 Contar con planta de tratamiento de aguas servidas de tipo físico-química Hamann, la cual posee un estanque de acumulación en forma previa con capacidad para acumular las aguas servidas que se producen en el peak de generación en el pontón y certificado de homologación y aprobación DGTM y MM.</p> <p>RCA N°032/2008 Considerando 3.3.1.1 Las aguas servidas domésticas tratadas serán vertidas a aguas sometidas a jurisdicción nacional desde la plataforma flotante a no menos de 15 metros de profundidad.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) Se observó la existencia y operatividad de la planta de tratamiento de aguas servidas Hamann.</p> <p>Adicionalmente se constató que la planta de tratamiento de aguas servidas Hamann posee un estanque de acumulación previo para las aguas servidas, el cual cuenta con controles de nivel que permiten la partida y detención de la misma.</p> <p>Por otra parte, a través del Anexo 1 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remitió copia de Certificado de Aprobación de Equipo N° D.S. y O.M. Ord. N°12600/1299, emitido por la DGTM y MM y otorgado con fecha 18 de diciembre de 2009, el cual se encuentra vigente hasta el día 31 de agosto de 2013.</p> <p>b) Se constató que la descarga del efluente tratado por la planta de tratamiento de aguas servidas es vertido al mar a través de un ducto flexible de 75 mm de diámetro y 60 cm de longitud, el cual evacúa sobre la superficie del mar.</p>	<p>Estaciones: 1</p>
--------------------------	--	--	---------------------------------

<p>Actividades de inspección realizadas: Fotografía N°11. Coord. UTM: 4.260.230 N; 665.920 E (Datum WGS84)</p> 	<p>Fotografía N°12. Coord. UTM: 4.260.230 N; 665.920 E (Datum WGS84)</p> 	<p>Descripción Medio de Prueba:</p> <p>Izq. Fotografía N°11: Panel de control de Planta de tratamiento de aguas servidas Hamann en operación.</p> <p>Der. Fotografía N°12: Vista de Planta de tratamiento de aguas servidas Hamann.</p>
<p>Fotografía N°13. Coord. UTM: 4.260.230 N; 665.920 E (Datum WGS84)</p> 	<p>Fotografía N°13: Estanque de acumulación de aguas servidas previo ingreso de las mismas a planta de tratamiento.</p>	

<p>Fotografía N°14 Coord. UTM: 4.211.343 N; 641.346 E (Datum WGS84).</p> 	<p>Fotografía N° 15 Coord. UTM: 4.211.343 N; 641.346 E (Datum WGS84).</p> 	<p>Izq. y Der. Fotografías N°14 y 15: Detalle del punto de descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas al mar.</p>
---	--	--

<p>N°: 22</p>	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerandos 3.3.2.3 , 3.4.7 y 4.3.2 Acreditar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas con monitoreos puntuales, semestrales del efluente generado. Los análisis deben incluir a lo menos, los parámetros Aceites y grasas, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Coliformes Fecales, DBO5 y DQO en los efluentes a verter sobre la columna de agua y no deben superar los valores establecidos por la Res. DGTM y MM. Ord. N°12600/931 del 13 de diciembre del 2007, la cual establece las exigencias para dar cumplimiento a la resolución OMI MEPC.2 (VI) de 1977.</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s): Se observa que la empresa ha efectuado el monitoreo del efluente generado por el sistema de tratamiento de aguas servidas mediante muestreos puntuales de diversos parámetros durante el primer y segundo semestre del año 2012, se advierte que no se habría considerado en ninguno de ellos la medición de sólidos sedimentables, así como tampoco la obtención del pH en la muestra correspondiente al primer semestre de 2012. Por otra parte, conforme se observa en los registros de los monitoreos efectuados durante el año 2012 en la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas del pontón habitable del centro, se presentaría la superación de los valores establecidos por la Res. DGTM y MM. Ord. N°12600/931 del 13/12/2007, respecto de los parámetros pH, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y Coliformes Fecales.</p>	<p>Estaciones: Sin estación, sólo registros</p>
--------------------------	--	---	--

Actividades de inspección realizadas:

Revisión de Registros.

Descripción Medio de Prueba:

A través del Anexo 1 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten registros correspondientes a Informes de Ensayo N°123300 y 132960 que dan cuenta de los monitoreos efectuados al efluente del sistema de tratamiento de aguas servidas del centro durante el primer y segundo semestre de 2012. A continuación se presentan resultados de los mismos:

Informe N°: 123300			
Fecha Término Muestreo: 24/05/2012			
Parámetro	Unidad	Valor Medido	Límite Res. DGTM y MM.Ord.N°12600/931 del 13/12/2007
pH	-	SM	6,0 – 8,5
Aceites y Grasas	mg/l	29	150
DBO ₅	mg/l	350	25
DQO	mg/l	579	125
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	260	35
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	SM	35
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	23000	70

Fuente: Elaboración Propia SM: Sin medición.

Informe N°: 132960			
Fecha Término Muestreo: 22/08/2012			
Parámetro	Unidad	Valor Medido	Límite Res. DGTM y MM. Ord.N°12600/931 del 13/12/2007
pH	-	8,8	6,0 – 8,5
Aceites y Grasas	mg/l	23	150
DBO ₅	mg/l	191	25
DQO	mg/l	1036	125
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	440	35
Sólidos Sedimentables	ml/L/h	SM	35
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	400	70

Fuente: Elaboración Propia. SM: Sin medición.

N°: 23	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 5 Requerir del permiso ambiental sectorial contemplado en el Título VII, artículo 68 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Hecho(s) Constatado(s): Mediante Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, no se remite copia de los documentos que permitan acreditar la obtención del PAS correspondiente al Art. 68 del D.S. SEGPRES N°95/01, conforme a lo solicitado a través de listado entregado al momento de la inspección ambiental (según consta en el acta respectiva), argumentándose que el permiso aludido no sería aplicable.	Estaciones: Sin estación, sólo registros
N°: 24	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.3.2.2 Disponer todos los residuos líquidos generados en el proceso (Desinfectantes) en un vertedero industrial autorizado, siendo retirados del centro de cultivo por empresas dedicadas a esta labor y que cuentan con todos los permisos correspondientes que la autoridad exige.	Hecho(s) Constatado(s): De acuerdo a lo señalado por el Encargado del Centro Sr. Jorge Rivano Olivares , los residuos de desinfección (pediluvios) almacenados en el recipiente situado en la plataforma de desinfección, son utilizados para aspersar los botes del centro.	Estaciones: Sin estación, sólo registros.

5.8 Manejo de residuos sólidos

N°: 25	Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 4.4.2 Eliminar los residuos sólidos en vertedero autorizado (D.F.L. N° 725/1967 - Código Sanitario).	Hecho(s) Constatado(s): A través de Anexo 2 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remiten Facturas N°1610, 1625, 1730 y 1761 correspondientes al retiro de residuos sólidos domiciliarios desde el centro con destino el vertedero municipal, las cuales se acompañan de las Guías de Ingreso a vertedero N°1598, 1766, 1610 y 2080, que acreditarían su disposición en dicho lugar. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a los registros tenidos a la vista, es posible apreciar también mediante Guías de Despacho N°22708, 22710, 22719, 22724, 22728, 22742, 26030, 32660, 32662, 32664, 32701, 32706 y 32707, que existen residuos sólidos domiciliarios para los cuales sólo es posible acreditar su transporte hasta la bodega de la empresa Agrícola y Ganadera Hugo Gastón Bonicioli Prieto E.I.R.L. (Transporte de Residuos La Reina), dado que no se remitieron Guías de Ingreso al vertedero de la I. Municipalidad de Natales que permitan verificar si dichos residuos fueron dispuestos finalmente en dicho recinto. A raíz de lo señalado, se observa que un 24% de los registros remitidos por el	Estaciones: Sin estación, sólo registros.
-----------	---	--	---

		titular permiten constatar, objetivamente que, los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro durante el último ciclo productivo fueron despachados al vertedero municipal de Puerto Natales, en circunstancias que el restante 76% de los mismos permite acreditar sólo que los residuos sólidos domiciliarios del centro fueron despachados a una bodega de la empresa transportista autorizada (Transporte de Residuos La Reina).	
N°: 26	<p>Exigencia: RCA N°075/2011 Considerando 3.3.2.1 Almacenar los residuos producidos por la utilización de lubricantes para motores en recipientes cerrados, debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas, su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo, según lo establecido en los artículos 4 a 9 del D.S. de MINSAL N° 148/03. Los residuos generados serán manejados según normativa vigente (D.S. MINSAL 148/03).</p> <p><u>Artículo 4 del D.S. MINSAL N°148/2003</u>, los residuos peligrosos deben identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.93, lo cual es exigible desde que tales residuos se almacenen y hasta su eliminación.</p> <p><u>Artículo 8, letra d)</u> del mismo cuerpo legal especifica que los contenedores de residuos peligrosos deben cumplir entre otros requisitos con estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.</p> <p><u>Artículo 33</u> señala que los sitios donde se almacenen</p>	<p>Hecho(s) Constatado(s):</p> <p>a) Se observó que los aceites lubricantes usados y material empetrolado (pañós absorbentes), son almacenados en 2 estanques de aproximadamente 170 litros (87 cm de altura y 50 cm de diámetro según mediciones tomadas in situ), advirtiéndose que uno de ellos se encuentra con aproximadamente 2/3 de su capacidad con material empetrolado y el otro con aproximadamente la mitad de su capacidad con aceites lubricantes usados, sin contarse con identificación de su contenido a través de etiquetas u otros medios, ni protección ante incendios.</p> <p>b) Cabe señalar además que los estanques señalados se encuentran ubicados sobre un pretil en la cubierta del pontón, sin restricciones para su acceso.</p> <p>c) Con respecto al transporte y disposición de los residuos peligrosos generados en el centro, a través del Anexo 2 de Carta D.T N°4, recepcionada con fecha 31 de enero de 2013, se remitió copia de la Resolución Ex. N°31 de fecha 15 de septiembre de 2009, que autoriza a la empresa que efectúa el transporte de los residuos peligrosos generados por el titular. De igual forma, en el mismo Anexo del documento antes citado, se adjuntaron copias de las Guías de Despacho N°22802 y 32665, de fechas 27 de diciembre de 2011 y 23 de enero de 2013, respectivamente, a través de las cuales es posible apreciar que no se especifica en ninguna de ellas el lugar de origen de los residuos peligrosos transportados y que solo en el caso de la primera de ellas, existe un respaldo efectivo de la disposición de aceites usados en un lugar autorizado (empresa Bravo Energy Chile S.A.).</p>	<p>Estaciones: 1</p>

	<p>residuos peligrosos deberán cumplir, entre otras condiciones, con lo siguiente:</p> <p>b) Contar con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales.</p> <p>c) Estar techados y protegidos de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar.</p> <p>f) Contar con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93.</p>		
<p>Actividades de inspección realizadas:</p> <p>Fotografía N°16. Coord. UTM: 4.211.343 N; 641.358 E (Datum WGS84)</p> 		<p>Fotografía N°17. Coord. UTM: 4211337 N; 641364 E (Datum WGS84)</p> 	<p>Descripción Medio de Prueba:</p> <p>Izq. Fotografía N°16: Estanques utilizados para el almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el centro, los cuales no cuentan con identificación, etiquetado, ni medidas para la prevención de incendios.</p> <p>Der. Fotografía N°17: Interior de estanco utilizado para el almacenamiento de aceites lubricantes usados.</p>

Fotografía N°18. Coord. UTM: 4211337 N; 641364 E (Datum WGS84)



Fotografía N°18: Interior de estanque utilizado para el almacenamiento de material empetrolado (pañños absorbentes).

6. OTROS HECHOS

6.1 Se advirtió la existencia de dos plataformas no contempladas en ninguna de las RCA asociadas a la instalación, una de las cuales es actualmente empleada para el almacenamiento de los productos químicos utilizados en el centro y vestidores (medida de bioseguridad para el acceso), y la otra como isla de carga de combustible (Gas licuado de petróleo y bencina). Se adjuntan fotografías de las mismas en punto 8.2 (Anexo 2).

Cabe señalar adicionalmente que en la plataforma utilizada como isla de carga, se mantenía un tambor de 200 litros en cuyo interior, de acuerdo a lo indicado por el Encargado del Centro, Sr. Jorge Rivano Olivares, se almacenaba bencina para los blowers manuales del centro, sin contarse con identificación de su contenido ni elementos de contención ante derrames, observándose complementariamente la existencia de 4 estanques de una capacidad nominal de 4.000 litros, los cuales serían utilizados para efectuar el almacenamiento de gas licuado de petróleo para su empleo en los botes del centro.

6.1 Por otra parte, con respecto al formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos por la Resolución N° 574 asociados al titular Acuimag S.A., éste se encuentra en estado de “Enviado” al día 05/02/2013; incluyendo información de la RCA N° 32 del año 2008 “Centro de Cultivo de Salmonideos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, Xii Región. N° Pert. 201122032 CES N° Pert 201122032” y la RCA N° 75 del año 2011 “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmonideos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, Xii Región N° Pert. 210122015”, habiendo sido enviado virtualmente dentro del plazo establecido. Ver punto 8.5 (Anexo 5).

7. CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de un total de 26 exigencias relativas a dos Resoluciones de Calificación Ambiental que posee la instalación, las cuales corresponderían a los proyectos “Centro de cultivo de salmonideos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región. N° PERT. 201122032 CES N° PERT 201122032” (RCA N°032/2008) y “Ampliación Biomasa Centro de Cultivo de Salmonideos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° PERT. 210122015” (RCA N°075/2011), además de la Norma de Emisión para incineración y coincineración (D.S. MINSAL N°45/2007).

Del total de exigencias evaluadas, catorce (14) correspondieron a no conformidades principales, las cuales se describen en la siguiente tabla:

Exigencia N°	Materia Objeto de Fiscalización	Exigencia Asociada	Descripción de la No Conformidad
1	Localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada	RCA N°075/2011Considerando 3.1 <i>Ubicar el proyecto en la concesión de acuicultura limitada por los puntos de referencia.</i>	Se advierte que un 41 % de la superficies de las balsas jaulas se encuentran situadas dentro de la concesión otorgada. Además cabe señalar que la plataforma de desinfección del centro, se encuentran emplazadas

			fuera del área de concesión de acuicultura otorgada.
2	Localización de las instalaciones en el área de concesión acuícola autorizada	<p><u>RCA N°032/2008 Considerando 3.2</u></p> <p><i>No se contempla contar con instalaciones en tierra para el proyecto.</i></p>	Se advirtió la existencia de 5 anclajes a tierra en la península Muñoz Gamero e Islas Wagner, para el afianzamiento del módulo de balsas jaulas
4	Manejo de los efectos de la materia orgánica por alimento no consumido y fecas, en el sedimento y columna de agua	<p><u>RCA N°075/2011 Respaldar Considerando 3.2.2.1</u></p> <p><i>Todos los ingresos de smolts al centro mediante registros internos, quedando registrados sus movimientos y guías visadas por SERNAPESCA.</i></p>	No se han remitido antecedentes que permitan respaldar la totalidad de ingresos de smolts al centro de cultivo, ya que los documentos entregados acreditarían una cantidad de ingresos menor a la presentada en los registros de producción durante el mes de febrero de 2012.
8	Manejo de Mortandades (incineración y ensilaje)	<p><u>RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.1.5.1 y 3.3.1.1</u></p> <p><i>Presentar ante la Autoridad Ambiental, transcurrido 1 año de uso del incinerador, los resultados del monitoreo de emisión de gases, de modo de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo N°12 del D.S. N°45 de 2007, que establece Norma de Emisión para Incineración y Coincineración.</i></p>	No se han remitido antecedentes a esta Superintendencia de las copia de los documentos que permitan acreditar el cumplimiento del D.S. N°45/2007, ya que no se entrega los monitoreos comprometidos por norma y con los reportes de emisiones.
9	Manejo de Mortandades (incineración y ensilaje)	<p><u>RCA N°075/2011 Considerandos 3.2.2.4.1 y 3.3.3.3.</u></p> <p><i>Efectuar el depósito temporal de mortalidades en envases debidamente identificados, con tapa, paredes y fondo herméticos que impidan posibles derrames, de modo de dar cumplimiento al D.S. N°319 de 2001, ubicados en la plataforma del incinerador.</i></p>	Los envases utilizados para el depósito temporal de las mortalidades diarias no se encuentran debidamente identificados.

10	Manejo de Mortandades (incineración y ensilaje)	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 3.2.1.5.3</u></p> <p><i>Instalar un sistema de ensilaje para mortalidades masivas en la concesión, con una capacidad de trituración equivalente a 650 kg de mortalidad por hora dispuesto en una plataforma flotante, en un área limitada y acceso a ella sólo por el personal directamente involucrado en la operación.</i></p>	No se ha instalado un sistema de ensilaje para mortalidades masivas en la concesión que sea complementario al de Pesquera Edén.
12	Manejo de Mortandades (incineración y ensilaje)	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 3.4.8</u></p> <p><i>Coordinar con SERNAPESCA un protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes, ante contingencias ISAv.</i></p>	No se han remitido antecedentes que permitan acreditar que se ha coordinado con SERNAPESCA un protocolo para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv.
15	Manejo de Mortandades (incineración y ensilaje)	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 5.</u></p> <p><i>Requerir del permiso ambiental sectorial contemplado en el Título VII, artículo 93 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p>	No se ha remitido copia de los documentos que permitan acreditar la obtención del PAS correspondiente al Art. 93 del D.S. SEGPRES N°95/01.
21	Manejo de Residuos Líquidos	<p><u>RCA N°032/2008 Considerando 3.3.1.1</u></p> <p><i>Las aguas servidas domésticas tratadas serán vertidas a aguas sometidas a jurisdicción nacional desde la plataforma flotante a no menos de 15 metros de profundidad.</i></p>	Se constató que la descarga del efluente tratado, por la planta de tratamiento de aguas servidas, es efectuada en forma directa sobre la superficie del mar.
22	Manejo de Residuos Líquidos	<p><u>RCA N°075/2011 Considerandos 3.3.2.3 y 3.4.7 y 4.3.2</u></p> <p><i>Acreditar el correcto funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas servidas con</i></p>	Se constata que de los monitoreos efectuados al efluente del sistema de tratamiento de aguas servidas durante el año 2012, en ninguno se consideró la medición de la totalidad de los

		<p><i>monitoreos puntuales, semestrales del efluente generado. Los análisis deben incluir a lo menos, los parámetros Aceites y grasas, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, pH, Coliformes Fecales, DBO5 y DQO en los efluentes a verter sobre la columna de agua y no deben superar los valores establecidos por la Res. DGTM y MM. Ord. N°12600/931 del 13 de diciembre del 2007, la cual establece las exigencias para dar cumplimiento a la resolución OMI MEPC.2 (VI) de 1977.</i></p>	<p>parámetros establecidos.</p> <p>Por otra parte, los resultados de los mismos, evidenciaron la excedencia de los valores límites establecidos por la Res. DGTM y MM. Ord. N°12.600/931 del 13/12/2007 respecto de los parámetros pH, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales y Coliformes Fecales.</p>
23	Manejo de Aguas Servidas	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 5</u></p> <p><i>Requerir del permiso ambiental sectorial contemplado en el Título VII, artículo 68 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</i></p>	<p>No se ha remitido copia de los documentos que permitan acreditar la obtención del PAS correspondiente al Art. 68 del D.S. SEGPRES N°95/01.</p>
24	Manejo de Residuos Líquidos	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 3.3.2.2</u></p> <p><i>Disponer todos los residuos líquidos generados en el proceso (Desinfectantes) en un vertedero industrial autorizado, siendo retirados del centro de cultivo por empresas dedicadas a esta labor y que cuentan con todos los permisos correspondientes que la autoridad exige.</i></p>	<p>Los residuos de desinfección (pediluvios) almacenados en la instalación son utilizados para aspersar los botes del centro.</p>

25	Manejo de Residuos Sólidos	<p><u>RCA N°075/2011. Considerando 4.4.2</u></p> <p><i>Eliminar los residuos sólidos en vertedero autorizado (D.F.L. N° 725/1967 - Código Sanitario).</i></p>	<p>Se observa que un 24% de los registros remitidos por el titular permiten constatar que los residuos sólidos domiciliarios generados por el centro, durante el último ciclo productivo fueron despachados al vertedero municipal de Puerto Natales. El restante 76% de los residuos sólidos domiciliarios del centro fueron despachados a una bodega de la empresa transportista autorizada (Transporte de Residuos La Reina).</p>
26	Manejo de Residuos	<p><u>RCA N°075/2011 Considerando 3.3.2.1</u></p> <p><i>Almacenar los residuos producidos por la utilización de lubricantes para motores en recipientes cerrados, debidamente identificados y etiquetados, tomándose todas las medidas necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas, su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo, según lo establecido en los artículos 4 a 9 del D.S. de MINSAL N° 148/03. Los residuos generados serán manejados según normativa vigente (D.S. MINSAL 148/03).</i></p>	<p>Se observó que los aceites lubricantes usados y material empetrolado (paños absorbentes), son almacenados en 2 estanques que no contaban con identificación de su contenido a través de etiquetas según clasificación y tipo de riesgo, en ausencia además de las medidas necesarias para prevenir su inflamación o reacción, conforme lo estipulan los Art. 4, 6, 8 y 33 del D.S. MINSAL N°148/2003.</p> <p>Adicionalmente estos residuos antes señalados se encontraban ubicados en la cubierta del pontón, sin restricciones para su acceso, lo cual contravendría lo estipulado en el Art. 33 letra b) y 34 del cuerpo normativo antes señalado.</p> <p>Finalmente no se presentaron antecedentes que permitan acreditar que los residuos de hidrocarburos y aceites usados generados en el centro inspeccionado sean dispuestos en una Instalación de Eliminación autorizada, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la norma previamente citada.</p>

Adicionalmente se constató la existencia de dos plataformas no contempladas en las respectivas autorizaciones ambientales de la instalación, una de las cuales es actualmente empleada para el almacenamiento de los productos químicos utilizados en el centro y vestidores (medida de bioseguridad para el acceso), y la otra como isla de carga de combustible (Gas licuado de petróleo y bencina).

8. ANEXOS

A continuación se presenta los registros asociados a las actividades de fiscalización:

8.1 Anexo 1 Acta de Inspección Ambiental


HOJA 1 DE 1

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ACTA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: 24/01/2013	1.2 Hora de Inicio: 09:15	1.3 Hora de término: 12:50
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: LES SECTOR ISLAS WAGNER, ESTERO POCA ESPERANZA RWA Nº 120117	1.5 Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: OPERACION	
1.6 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: REGION DE MAGALLANES, PROVINCIA DE ULTIMA ESPERANZA, COMUNA DE NATALES, ESTERO POCA ESPERANZA, SECTOR ISLAS WAGNER		
1.7 Titular de las actividad, proyecto o fuente fiscalizada: ACUMAG S.A.	Domicilio: CALLE ALBA 667, PUEBLO NATALES PEDRO MONTI 380	Email: BUENA@SALMONESMAGALLANES.CL
RUT o RUN: 78.754.560-2	Teléfono: 411882	
1.8 Representante Legal de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: BRENDA VERA SOTO	Domicilio: PEDRO MONTI 380, PUEBLO NATALES	Email: BVERA@SALMONESMAGALLANES.CL
RUT o RUN: 12.760.731-1	Teléfono: 415935	
1.9 Encargado o Responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: JOSÉ RIVANO OLIVARES	Domicilio: MADRI BUIÑEZ 130, TENCU	Email: JRVANO@GMAIL.COM WAGNER11@SALMONESMAGALLANES.CL
RUT o RUN: 7.988.242-7	Teléfono: 63066531	
1.10 Encargado o Responsable de la actividad fiscalizada participa en la Inspección Ambiental: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (Marque con x según corresponda)		
2.1 Programada: <input checked="" type="checkbox"/>	2.2 No programada: <input type="checkbox"/>	Motivo: Denuncia <input type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 2 DE 11

3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO (INSPIRACION) EN EL ÁREA DE CONCESIÓN ACUÍCOLA
- MANEJO DE LOS EFECTOS DE LA MATERIA ORGÁNICA POR ALIMENTO NO CONSUMIDO Y FECAS EN EL SEDIMENTO Y COLUMNA DE AGUA
- MANEJO DE MORTANDADES (INQUETACION Y EMPASTE)
- MANEJO DE FÁRMACOS
- PLAN DE CONTINGENCIA
- AFECTACIÓN DEL PAISAJE
- AFECTACIÓN DE SUELO (BOLDE COSTERO ALEDAÑO)
- PÉRDIDA/ALTERACIÓN DE HÁBITAT ACUÁTICO
- MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS, AGUAS SERVIDAS, RESIDUOS LÍQUIDOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE REGULAN LA ACTIVIDAD FISCALIZADA

- DS. N° 45/2007 (MINSAL). NORMA DE EMISIÓN PARA INHIBICIÓN Y COMBINACIÓN
- RCA N° 032/2008. PROYECTO "CENTRO DE CULTIVO DE SALMONELOS, ESTEREO POCA ESPERANZA, SECTOR ISLAS WAGNER, COLUMNA DE NATALES, XII REGIÓN. N° PENT. 20M22032 LES N° PENT. 20M22032"
- RES. EX. N° 129/2009 (CORONA). RECTIFICA LA RCA N° 032/2008
- ORD. N° 144/2010 (POTENCIOVA) CONAMA
- RCA N° 075/2011. PROYECTO "AMPLIACIÓN BIOMASA CENTRO DE CULTIVO DE SALMONELOS, ESTEREO POCA ESPERANZA, SECTOR ISLA WAGNER, COLUMNA DE NATALES, XII REGIÓN N° PENT. 210122015"

5. OPOSICIÓN AL INGRESO

<p>5.1 Existió Oposición al Ingreso:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>En caso de existir oposición al ingreso por parte del fiscalizado, se debe describir las circunstancias o acontecimientos ocurridos que impiden la realización de la inspección.</p>
<p>5.1 Se solicitó auxilio de Fuerza Pública para el ingreso a la Actividad Fiscalizada:</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>(solo SMA)</p>	<p>En caso de requerirse auxilio de la Fuerza Pública y no poder contactarse con el Superintendente o el Fiscal de la SMA, mencionar los fundamentos de la decisión tomada por el funcionario de la SMA.</p>

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 3 DE 11

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

6.1 Actividades de Inspección realizadas (Marque con x según corresponda)

Inspección ocular:	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro fotográfico:	<input checked="" type="checkbox"/>	Toma de muestras:	<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):
Mediciones:	<input checked="" type="checkbox"/>	Representación gráfica:	<input type="checkbox"/>	Encuesta o Entrevistas:	<input type="checkbox"/>	

6.1 Existió modificación del orden de Inspección Ambiental: (En caso de ser afirmativo, se debe fundamentar la modificación en el numeral 7 del presente Acta)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.3 Existió colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.4 Existió trato respetuoso y deferente hacia los fiscalizadores: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
6.5 Entrega de antecedentes requeridos (puntos críticos, zonas de emergencia, distribución de las instalaciones (layout), estructuras, procesos, etc.) y documentos solicitados: (En caso de ser negativo, se debe fundamentar los hechos en el numeral 7 del presente Acta)	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

7. OBSERVACIONES

SE INICIÓ RECORRIDO EN PATIO HABITABLE, CONTINUANDO EN PLATAFORMA DE DESMONTAJE, POSTERIORMENTE EN CASAS JUANAS, LUEGO UNITE DE LA CONEXIÓN (VERTICES DE INSTALACIONES), SE CONTINUÓ EN PLATAFORMA INGENIERÍA, BORDE COSTERO DE PENINSULA FUERTE BRUNO Y SE FINALIZÓ EN ISA DE UNO DE CONEXIÓN.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

4
HOJA 5 DE 11

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A LAS 09:15 HRS SE PUDO INICIAR A REVISAR DE PLANIFICACION EN EL CENTRO DE CULTIVO, PARA POSTERIORMENTE COMENZAR EL DESMOLDO POR LA INSTALACION (09:45 APOX.) DETALLANDO ASESORIO DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1) PUNTO HABITABLE: SE OBSERVA LA EXISTENCIA Y OPERATIVIDAD DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (HAMMAN), LA CUAL POSSEE UN ESTANQUE DE ALIMENTACION PREVIO PARA LA ALIMENTACION DE LAS AGUAS SERVIDAS, EL CUAL CUENTA CON CONTROLES DE NIVEL QUE PERMITEN LA PARTIDA Y DESTIENDE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO. SE CONSTATO ADICIONALMENTE QUE LA DESCARGA DEL ESPUMANTE TRATADO POR PUCHA PARA ES VENTIDO AL MAR A TRAVES DE UN DUCTO FLEXIBLE DE 75 mm. DE DIAMETRO Y 60 CM. DE LONGITUD, EL CUAL CUENTA SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR. SE TOMARON FOTOGRAFIAS DE LA PLANTA Y SU PUNTO DE DESCARGA.

POR OTRO LADO SE OBSERVO QUE EL SISTEMA DE ALIMENTACION ES AUTOMATICO, CONSTA DE 5 SILOS DE 3000 KG DE CAPACIDAD CADA UNO, 10 BLOWERS (8 EN OPERACION) Y SISTEMA ORBIT DE CÁMARA SUBMARIAS PARA OBSERVACION DEL CONSUMO DE ALIMENTO. SE DESTA CONSTANCIA QUE LAS CÁMARA SERVIDAS SE CUENTAN OPERATIVAS Y PUE POSIBLE OBSERVAR EL INTERIOR DE LAS CÁMARA JAUAS DURANTE EL PROCESO DE ALIMENTACION ENTRE LAS 09:20 Y 09:45 HRS. APROXIMADAMENTE (VERSE JAUAS 3 y 5). SE TOMARON FOTOGRAFIAS DE SILOS, BLOWERS Y CÁMARA ~~EN~~ EN CUANTO AL ALIMENTO SUBMARIAS, SE OBSERVO QUE CORRESPONDE A ALIMENTO DE TIPO EXTRUIDO. SE TOMARON FOTOGRAFIAS DEL ALIMENTO UTILIZADO.

SEGUN LO INDICADO POR EL SR. JORGE RIVERO, ENCARGADO DEL CENTRO, EL ALIMENTO ES CARBONO DIRECTAMENTE EN LOS SILOS Y NO QUEDARIAN BOLSAS DE ESTOS EN LA INSTALACION.

RESPECTO A LOS RESIDUOS PELIGROSOS REMOVIDOS, SE OBSERVA QUE SON ALMACENADOS LOS AGENTES QUIMICOS USADOS Y MATERIAL EMPACADO (PAÑOS ABSORBENTES) EN DOS ESTANQUES DE APROXIMADAMENTE 170 L, (84 CM DE ALTURA

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

5
HOJA 6 DE 11

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

y ~~de~~ 50 cm de diámetro) conformes ~~se~~ a mediciones tomadas in situ. Adicionalmente se advierte que uno de ellos se encuentra con aproximadamente 2/3 de su capacidad con material lepetrolado (paños absorbentes) y aproximadamente 1/2 de su capacidad con aceites lubricantes usados, sin contarse con identificación de su contenido a través de etiquetas u otro medio ni protección ante incendios. Cabe señalar además que el lugar donde se encuentran ubicados los estandartes antes identificados se encuentra sobre la cubierta del pontón, sin restricciones para su acceso. Se tomaron fotografías de los estandartes utilizados para el almacenamiento de los residuos peligrosos.

Respecto al almacenamiento de los residuos sólidos domésticos recolectados en el centro, éstos son almacenados en un bin cuya superficie interior se encuentra recubierta con bolsas plásticas, de cual se encuentra ubicado en la cubierta del pontón.

Se desta constancia que al momento de la visita se solicitó al jefe encargado del centro de cultivo el manual de cultivo, informándose que éste no se encuentra disponible debido a que no se ha implementado a la fecha el sistema de cultivo, efectuándose solo el manejo de la mortalidad efectuando su incineración.

Al solicitar plan de contingencia para casos de escapes, mortuoridades y pérdidas de alimento, éstos se encuentran disponibles en el centro se advierte que el pontón habitacional, así como ~~por~~ ~~están~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~plataform~~ de desinfección y caseta de plataforma de incubación se encuentran pintados de color verde, similar al estero del centro. Se tomaron fotografías de las instrucciones señaladas.

2) PLATAFORMA DESINFECCIÓN: se advierte la existencia de una plataforma utilizada para el almacenamiento de los productos químicos utilizados en el centro y vestidores como medios de bioseguridad para el acceso.

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl

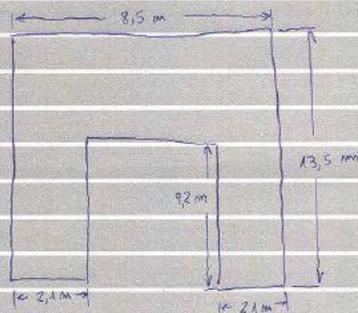


Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 6 DE 11

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

DE ACUERDO A MEDICIONES TOMADAS IN SITU, LA PLATAFORMA DE DESINFECTAR TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS:



DEBIDO DE LA FALTA DE PRODUCTOS QUÍMICOS COMSTIMINA EN LA TRATAFORMA SE ADVIENE LA EXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1 RECIPIENTE DE 20 L "DIXLEN" (AMOLDO WATERMAYO), 1 RECIPIENTE DE 10 L "TOTALIN", 1 RECIPIENTE DE 20 L CON "ANTIFÉREZ", 4 RECIPIENTES DE 20 L "SANTYOD" (SANTIZANTE YODADO), 3 RECIPIENTES DE 20 L "HORTSTEEN" (ETIQUETA ~~NO LEGIBLE~~ ^{NO LEGIBLE}) CON FECHA DE VENCIMIENTO DICIEMBRE DE 2009., 1 ENVASE DE "BZ-20" (ANESTÉSICO) CON FECHA DE VENCIMIENTO MAYO DE 2012. SE TOMARON FOTOGRAFÍAS

ADICIONALMENTE SE OBSERVA LA EXISTENCIA DE UN RECIPIENTE DE APROXIMADAMENTE 54 CM DE DIÁMETRO Y 100 CM DE ALTURA ~~DE~~ SEGUN MEDICIONES TOMADAS IN SITU, LOS VASES SE ENCONTRABAN CON LÍQUIDO ~~EN~~ APROXIMADAMENTE 41 CM DE ALTURA ~~DE~~ (LÍQUIDO). DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL ENCARGADO DEL CESTO, SR. JORGE PIVANO, EL LÍQUIDO DEL RECIPIENTE SEÑALADO CORRESPONDE A RESIDUOS DE DESINFECTACIÓN (PULVISOS), LOS CUALES SON UTILIZADOS PARA ASPERSIÓN LOS BOTES DEL CESTO. SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DEL RECIPIENTE.

3) BALSAS - JUALS SE OBSERVÓ QUE EN EL CESTO EXISTEN 8 BALSAS JUALS, LAS CUALES SEGUN MEDICIONES ESTIMADAS POSEEN 39 m X 39 m (ANCHO Y LARGO). ADICIONALMENTE, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL ENCARGADO DEL CESTO, SR. JORGE PIVANO, LA PROFUNDIDAD DE CADA

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 8 DE 11

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

- BALSA - JULIA ES DE 20 M².
- POR OTRA PARTE TAMBIEN SE ADJUNTA LA EXISTENCIA DE NEROS LOBOSAS ALREDEDOR DE LAS BALSAS - JULIAS DEL CENTRO, LAS WALES, SEGUN LO INDICADO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO, SERIAN DE 10¹¹. SE TOMARON FOTOGRAFIAS DE LAS NEROS LOBOSAS.
- ADICIONALMENTE SE APRECIA QUE NO EXISTE MORTALIDAD ALIMENTADA EN EL SECTOR DE LAS BALSAS - JULIAS, DADO QUE SEGUN LO INFORMADO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO, ESTA ES ACTIVADA DIARIAMENTE Y ENVIA A INCUBADOROS DENTRO DE UN MAXIMO DE 24 HORAS.
- 4) PLATAFORMA DE BUSILAJE: SEGUN LO OBSERVADO EN EL CENTRO, NO EXISTE UNA PLATAFORMA PARA BUSILAJE, DADO QUE SE ~~SE ENCONTRA~~ SÓLO ~~LA PLATAFORMA~~ SEGUN LO INDICADO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO, LA MORTALIDAD ES ENVIA AL INCUBADOR, CONTANDO ADICIONAL EN POSICION EXCEN (PARTE MORTALIDADES PASIVAS) CON UN SISTEMA DE BUSILAJE QUE SE ENCONTRABA AUTORIZADO.
- 5) LIMITE DE LA CONCESION: DADO QUE NO EXISTEN BOYAS QUE LIMITEN EL AREA DE LA CONCESION, SE RECONFERENCIARON IN SITU LOS CUATRO VERTICES DEL ~~LAS 8 BALSAS~~ CONJUNTO DE LAS 8 BALSAS - JULIAS SEPTENTRIONALES, ADEMS DE ~~LOS~~ VERTICES EN PLATAFORMA INCUBADOR, Y PLATAFORMA DESUPLICACION.
- 6) PLATAFORMA INCUBADOR: SEGUN LO OBSERVADO NO SE APRECIA EXISTENCIA DE MORTALIDAD EN EL CENTRO.
- AL OBSERVAR EL SISTEMA DE CONJUNTO DEL INCUBADOR SE CONSTATO LA EXISTENCIA DE 2 QUERADORES (UNO EN CUMMA PRIMERA Y OTRO EN LA SECUNDARIA), LOS WALES SON AUMENTADOS CON 605 USUARIOS A TRAVES DE 4 ESTANQUES DE 4000 LITROS DE CAPACIDAD NOMINAL. SE TOMARON FOTOGRAFIAS ADICIONALMENTE, SEGUN LO INDICADO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO, LAS MORTALIDADES DIARIAS RESTRALAS SON ALMACENADAS EN UN BID CON POCOS BOLSA MEMBRANO PREVIO ENVIO A PLATAFORMA DE INCUBADOR, PARA INCUBACION.

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 4 DE 11

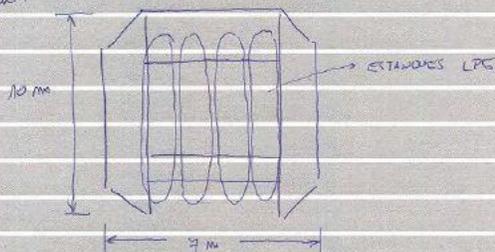
8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

DENTRO DE 24 HORAS.

7) BAHÍA LOSTEROS: EN RECORRIDO POR EL BAHÍO LOSTEROS ALEJADO AL CENTRO DE LUTIVO (PENÍNSULA MUÑOZ GARRÓN) SE OBSERVÓ LA INEXISTENCIA DE RESIDUOS EN EL MISMO. SE TOMARON FOTOGRAFÍAS.

POR OTRA PARTE SE ADVIENE LA EXISTENCIA DE 5 ANCLAS A TIEMA (PENÍNSULA MUÑOZ GARRÓN) MOVIENTES DEL MOLINO CRISTE, PARA SU AFIANZAMIENTO. ADICIONAL A ESTAS ANCLAS A TIEMA ADICIONAL PROXIMAMENTE DEL MOLINO CRISTE ANCLADO A ISLAS WAGNER SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DE ANCLAS A TIEMA.

8) ISLA CAÑERA: SE ADVIENE TAMBIÉN LA EXISTENCIA DE UNA PLATAFORMA UTILIZADA COMO ISLA DE ALMACÉN DE COMBUSTIBLES (GAS LIQUIDO DE PETRÓLEO Y BENCINA), CUYAS DIMENSIONES ~~SE~~ SEGN MEDICIONES TOMADAS IN SITU SON:



SEGUN LO OBSERVADO, SE MANTIENE EN ISLA DE CAÑERA UN TANQUE DE 200 L ~~DE BENCINA~~ EL CUAL, SEGUN LO INDICADO POR EL ENCARGADO DEL CENTRO CONTIENE BENCINA PARA LOS EQUIPOS MANUELES. SE VEIA CONSTANTE QUE NO EXISTE IDENTIFICACION DEL CONTENIDO DEL TANQUE EN SU LOCAL DE ALMACENAMIENTO, ASI COMO TANQUE DE ALGUN ELEMENTO QUE PERMITA LA CONTENCION DE SU CONTENIDO ANTE UN RIZOQUE. ADICIONALMENTE SE OBSERVA QUE EN LA ISLA DE CAÑERA EXISTEN 4 ESTANQUES DE UNA CAPACIDAD NOMINAL DE 4000 LITROS UTILIZADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE GAS LIQUIDO DE PETRÓLEO, EN LOS CUALES SEGUIN, SEGUN LO INDICADO POR

Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile
Miraflores 178, piso 7, Santiago | www.sma.gob.cl



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

HOJA 7 DE 11

8. HECHOS CONSTATADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO, UTILIZADOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA
EN EL DOTE DEL CENTRO. SE TOMARON FOTOGRAFÍAS DEL TALLER UTILIZADO
PARA EL ALMACENAMIENTO DE RESINA Y LOS ESPALMES DE SLP.



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

10
HOJA 4 DE 11

9. ACTIVIDADES O DOCUMENTOS PENDIENTES

Nº	Descripción
1	SE ENTREGA LISTADO DE DOCUMENTOS PARA SU REMISION A LA SMA EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES (LUTARO NUMERO 363, PUNTA ARENAS), SOLICITANDOSE DOCUMENTOS DE TENDIDOS AMBIENTALES SECTORIALES, ABAS SERVIDAS/ALCANTARILLO, RESIDUOS INDUSTRIALES LIQUIDOS, RESIDUOS SOLIDOS, MONITOREOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS, MONITOREOS DE EFUENTES LIQUIDOS, MONITOREO DE SEDIMENTOS, OTROS MONITOREOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD Y OTROS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD.

10. FISCALIZADORES (Comenzar el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre (Nombre, Apellidos)	Órgano	Firma
ANDY MORRISON BENICH	SMA	
JOSÉ MORAGA EMHARDT	SMA	
WIS ORRIBE URBINA PAIRA	SEMATEPESCA	
MATINEIRO 1º (LUTOME) BRYAN HIDALGO CAMASCIO	REC. MARITIMA PUNTA ARENAS	

8.2 Anexo 2 Registro Fotográfico Adicional

Fotografía N°19: Plataforma de desinfección utilizada para el almacenamiento de productos químicos y como vestidor.

Coord. UTM: 4211356 N; 641256 E (Datum WGS84)



Fotografía N°20. Plataforma utilizada como Isla de Carga de combustibles.

Coord. UTM: 4211348 N; 641270 E (Datum WGS84)



Fotografía N°21: Lugar de emplazamiento de tambor utilizado para el almacenamiento de bencina en Isla de Carga.

Coord. UTM: 4211329 N; 641267 E (Datum WGS84)



8.3 Anexo 3 Documentación solicitada y entregada

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 68 del DS N°95/2001 para arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos, a que se refiere el artículo 142 del D.L. 2.222/78, Ley de Navegación.	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 5 de la RCA N°075/2011
2	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 74 del DS N°95/2001 para realizar actividades de cultivo y producción de recursos hidrobiológicos, a que se refiere el Título VI de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el D.S. N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 5 de la RCA N°075/2011
3	Acreditación de la obtención del PAS correspondiente al Art. 93 del DS N°95/2001 para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, a que se refieren los artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario.	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 5 de la RCA N°075/2011
4	Registro de capacitaciones realizadas a todo el personal respecto a los procedimientos de operación, mantención y planes de contingencia asociados al funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas durante los últimos 2 años	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.1.1.2 de la RCA N°075/2011
5	Certificado de homologación y aprobación DGTM y MM de la planta de tratamiento de aguas	31/01/2013	31/01/2013	Asociado a los considerandos 3.2.1.1.2 y 4.3.2

	servidas			de la RCA N°075/2011
6	Autorizaciones vigentes de empresas que efectúan la impregnación, limpieza y reparación de las redes del centro	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.1.3.1 de la RCA N°075/2011
7	Registros que acrediten el lugar de destino de las redes impregnadas, lavadas y reparadas durante los últimos 2 ciclos de producción.	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.1.3.1 de la RCA N°075/2011 y 6.2 de la RCA N°032/2008
8	Registros que acrediten el lugar de destino de los residuos de desinfectantes generados en el centro durante los últimos 2 ciclos de producción.	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.3.2.2 de la RCA N°075/2011
9	Autorizaciones vigentes de empresas que efectúan el transporte de los residuos de desinfectantes para su disposición	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.3.2.2 de la RCA N°075/2011
10	Registros de despacho y recepción en vertedero de las cenizas generadas por la operación del incinerador durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.4.1 y 3.3.3.3 de la RCA N°075/2011
11	Registros de traslado y disposición final de material ensilado en plantas reductoras, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.9 de la RCA N°075/2011 y 6.2 de la RCA N°032/2008
12	Autorización sanitaria de plantas reductoras utilizadas para la disposición del material ensilado	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.9 de la RCA N°075/2011
13	Autorizaciones de la Autoridad Pesquera para el traslado fuera de la región del material ensilado cursadas durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.9 de la RCA N°075/2011
14	Registros de despacho y recepción en vertedero de los residuos sólidos (domiciliarios y asimilables a domiciliarios) generados durante el	31/01/2013	31/01/2013	Asociado a los considerandos 3.3.3.2 y 4.4.2 de

	último ciclo de producción			la RCA N°075/2011 y 6.2 de la RCA N°032/2008
15	Registros de resultados de monitoreos de emisión de gases generados en el incinerador conforme a D.S. 45/2007 (Norma de Emisión para Incineración y Coincineración) efectuados durante los últimos 2 ciclos productivos	31/01/2013	31/01/2013	Asociado a los considerandos 3.2.1.5.1 y 3.3.1.1 de la RCA N°075/2011
16	Registros de resultados de monitoreos del efluente generado por la planta de tratamiento de aguas servidas durante los últimos 2 ciclos productivos	31/01/2013	31/01/2013	Asociado a los considerandos 3.3.2.3, 3.4.7 y 4.3.2 de la RCA N°075/2011
17	Registro de entrega a la oficina local de SERNAPESCA de la Información Ambiental (INFAs), correspondientes a los últimos 2 años	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.6 de la RCA N°075/2011 y 6.1.5 de la RCA N°032/2008
18	Registro de análisis de peligrosidad efectuados al material ensilado de acuerdo al D.S. MINSAL N°148, previo traslado a planta reductora durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.9 de la RCA N°075/2011
19	Registros de producción del centro correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2 de la RCA N°075/2011
20	Registros de ingreso de smolt al centro y salida de peces desde el mismo (guías visadas por SERNAPESCA), correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.1 de la RCA N°075/2011
21	Registros de kilos de alimento suministrado a cada balsa jaula, así como los kilos de peces en cada una de ellas, correspondientes a los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.2 de la RCA N°075/2011
22	Registros de observaciones diarias de mortalidad y morbilidad en balsas jaulas durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.3 de la RCA N°075/2011
23	Registros de visitas de veterinario al centro durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando

				3.2.2.3 de la RCA N°075/2011
24	Registros de envío de muestras a laboratorio para análisis ante morbilidad o aumento de mortalidad durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.3 de la RCA N°075/2011
25	Registros de muestreos periódicos de detección de enfermedades efectuados durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.3 de la RCA N°075/2011
26	Registros de prescripciones de alimento medicado efectuadas por médico veterinario durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.3 de la RCA N°075/2011
27	Registros de cantidad de mortalidad incinerada durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado a los considerandos 3.2.1.5.1, 3.2.2.4.1 y 3.3.3.3 de la RCA N°075/2011
28	Manual de ensilaje	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.1 de la RCA N°075/2011
29	Listado de detergentes y productos para desinfección utilizados actualmente en el manejo de las mortalidades	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.4 de la RCA N°075/2011
30	Autorizaciones de la Autoridad Marítima correspondientes a los detergentes y productos para desinfección utilizados actualmente en el manejo de las mortalidades	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.4 de la RCA N°075/2011
31	Registro de coordinaciones establecidas con SERNAPESCA para la disposición de mortalidades masivas y lavado de redes ante contingencias ISAv	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.4.8 de la RCA N°075/2011
32	Planes de contingencia ante escapes de peces, mortalidades y pérdida de alimento	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 4.1.2 de la RCA N°075/2011
33	Registro de presentación ante la Autoridad Marítima de los Planes de Emergencia y	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando

	Contingencia de lucha contra la contaminación de las aguas por hidrocarburos y sustancias nocivas líquidas contaminantes			4.3.4 de la RCA N°075/2011
34	Registros de biomasa mensual presente en el centro, correspondientes a los últimos 2 años (registros de producción)	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 7.1 de la RCA N°032/2008
35	Registro de despacho y desinfección de las bolsas utilizadas para el transporte de las mortalidades masivas durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.2.2.4.2 de la RCA N°075/2011
36	Registro de transporte y disposición final de los Residuos peligrosos generados durante los últimos 2 ciclos de producción	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.3.2.1 de la RCA N°075/2011
37	Autorización de la(s) empresa(s) que efectúa(n) el retiro de los residuos peligrosos generados en la instalación	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.3.2.1 de la RCA N°075/2011
38	Autorización de la(s) empresa(s) que efectúa(n) la disposición de los residuos peligrosos generados en la instalación	31/01/2013	31/01/2013	Asociado al considerando 3.3.2.1 de la RCA N°075/2011

8.4 Anexo 4 Carta D.T N°4 de la empresa Acuimag S.A.



D.T N°: 4

MAT: Respuesta Acta Inspección Ambiental SMA.

REF: Inspección Ambiental 31/01/2013

A: *Andy Morrison Bencich*
Superintendente de Medio Ambiente
Magallanes y Antártica Chilena



31 de enero de 2013

Junto con saludarle, el presente tiene por objetivo dar respuesta a las observaciones consignadas en el "Acta de Inspección Ambiental" generada con fecha 24/01/2013, al centro de cultivo código de Centro 120117, ubicado en Estero Última Esperanza, Noreste Islas Wagner. Este centro cuenta con la RCA 075/2011 evaluada bajo el nombre "Ampliación de Biomasa Centro de Cultivo de Salmónidos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna de Natales, XII Región N° Pert 210122015.

Según Acta de Inspección Ambiental.

Referente al punto n° 1 "Pontón Habitable".

- Se menciona y tal como se inspeccionó en terreno en el artefacto naval existe una planta de tratamiento de la marca HAMMAN, la cual cuenta con certificación de homologación y aprobación DGTM y MM, dando fiel cumplimiento al Considerando 3.2.1.1.2 de la RCA N° 075/2011. En anexo N° 1, se adjunta Certificado de Homologación DGTM y MM y resultados de monitoreos realizados en el último año. Al mismo tiempo se adjunta una Auto denuncia presentada al SEA el año 2012, registro de mantención de las plantas y el registro de retiro de Lodos, que se realizan una vez al año. También esta presente la certificación del Servicio.
- Respecto a los residuos peligrosos generados, estos se almacenan en contenedores especiales para el almacenamiento de residuos líquidos y residuos empetrolados. En base a las observaciones señaladas el centro de cultivo rápidamente se procedió a rotular cada uno de los contenedores. Al mismo tiempo cabe mencionar que el Titular acopia sus residuos en bodega exclusivas para el almacenamiento de estos residuos, la cual están autorizadas por el Servicio de Salud, además se tramitara la certificación ante la autoridad marítima de dichos contenedores. Un vez acopiado un volumen considerable de residuos peligrosos en bodega autorizada, se realiza el envío de los residuos Peligrosos a un lugar de tratamiento final. Esta faena se realiza aproximadamente una vez al año, ya que en la región no existen transportes certificados para realizar el traslado a disposición final, por lo que se realiza el despacho en conjunto con una empresa de Punta Arenas. Se adjunta en Anexo 2 documentos referentes a la disposición de estos residuos.
- Los residuos sólidos domésticos se encuentran dispuestos según lo establecido en el D.S. 320/2001 "Reglamento Ambiental para la Acuicultura", dando cumplimiento al Considerando 3.3.3.2 "Residuos Domésticos" de la RCA señalada. Ver Anexo 2.

- El Titular aclara que el centro está autorizado para emplear el sistema de incineración según Considerando 3.2.1.5.1 de la RCA antes señalada e indistintamente el sistema de ensilaje según carta de respuesta N° 049 del 29 de octubre 2012. El sistema utilizado para la desnaturalización de la mortalidad actualmente es el de Incineración, por este motivo que no existen instalaciones de los sistemas de Ensilaje (Ver anexo 3)
- Como se señala en "Acta de Inspección Ambiental" en el centro de cultivo se encuentra la totalidad de los Planes de Contingencia, así como los Planes, Manuales y Procedimientos, cabe señalar que todas las instalaciones están pintadas de color verde como se indica en la RCA.(Ver Anexo 4)

Referente al Punto n° 2 "Plataforma de Desinfección".

- El Titular señala que ha ingresado una pertinencia al Servicio de Evaluación Ambiental, para ingresar esta modificación a la RCA, además agrega que los químicos son autorizados por la Autoridad Marítima (Ver anexo 5) y los químicos vencidos serán enviados al proveedor para en su reutilización o su disposición final en planta de tratamiento (Ver Anexo 5). Este despacho se hace cada un año aproximadamente.

Referente al Punto n° 3 "Balsas Jaulas".

- Como se señala en el "Acta de Inspección Ambiental" existen 8 balsas jaulas instaladas para el cultivo de Salmónidos, lo que cumple con lo establecido en el Considerando 3.2.1.2., las dimensiones de estas estructuras de cultivo son de 40 x 40 metros según ficha técnica del proveedor, lo que discrepa con la medición realizada por funcionarios de la SMA. En Anexo 6 se adjunta ficha técnica de las estructuras.
- Las Balsas Jaulas cuentan con redes de cultivo de 20 metros de profundidad, además cada una de ellas tiene una red pajarrera y redes loberas para la protección ante depredadores.
- Los pasillos de los módulos de cultivo se mantienen limpios y ordenados, siendo fácil la circulación en estos, además la mortalidad una vez extraída de las balsas jaula es depositada en contenedores herméticos y enviada inmediatamente a la plataforma de incineración para su desnaturalización. (ver anexo 6).

Referente al Punto n° 4 "Plataforma de Ensilaje".

- Como se mencionó anteriormente el centro cuenta con un Sistema de Incineración aprobado por RCA 075/2011, Indistintamente igual está aprobado para la utilización de un Sistema de Ensilaje, pero esta opción no se encuentra instalada. En el caso que exista mortalidad masiva en el centro de cultivo, se procederá a enviar esta a planta Pesquera Eden, la cual cuenta con RCA 084/2012, capaz de procesar 200 T/día.

Referente al Punto n° 5 "Limite de la Concesión".

- El límite de la concesión está determinado por la Resolución 703/2010, de la Subsecretaría de Marina, (ver anexo 6) según las siguientes coordenadas:

Referidas a la Carta SHOA 10600 , 1ª Edición 1997 (DATUM SAD-89)

Vértice A Lat. 52°13'47,02" S. Long. 72°55'54,00" W.
 Vértice B Lat. 52°13'47,01" S. Long. 72°55'43,99" W.
 Vértice C Lat. 52°13'53,01" S. Long. 72°55'43,97" W.
 Vértice D Lat. 52°13'53,02" S. Long. 72°55'53,99" W.

DATUM WGS-84

Vértice A Lat. 52°13'48,41" S. Long. 72°55'57,79" W.
 Vértice B Lat. 52°13'48,40" S. Long. 72°55'47,78" W.
 Vértice C Lat. 52°13'54,40" S. Long. 72°55'47,76" W.
 Vértice D Lat. 52°13'54,41" S. Long. 72°55'57,78" W.

al Punto n° 6 "Plataforma de Incineración".

- El sistema de incineración está aprobado por RCA 075/2011. El equipo Incinerador ha utilizar es un sistema hermético, que cuenta con dispositivos que garantizan la temperatura mínima requerida para asegurar la destrucción de patógenos causantes de enfermedades de alto riesgo. Su función eliminar la mortalidad de salmones y/o desechos orgánicos, en forma eficiente, sin humo ni olores, cumpliendo con la normativa de incineración y coincineración. Su capacidad nominal de incineración equivalente a 150 kg/hr. de mortalidad. (Ver anexo 3)
- Las mortalidades extraídas de las balsas jaulas son trasladadas hasta el sector de la plataforma de Incineración en bins herméticos con doble bolsa. Este procedimiento se realiza de acuerdo a la reglamentación sectorial vigente.

Referente al Punto n° 7 "Borde Costero"

- El centro de cultivo genera residuos, estos son almacenados en contenedores herméticos, los cuales impiden la diseminación al borde costero, sin embargo el centro de cultivo inspecciona constantemente la rivera aledaña al centro para mantener esta libre de contaminación. De esta forma se cumple con lo establecido en la normativa sectorial aplicable. (Ver anexo 2)

Referente al Punto n° 8 "Isla de Carga"

- El Titular señala que ingresará una pertinencia para regularizar la existencia de una isla de carga, esta isla de carga cuenta con permiso de la Autoridad Marítima.
- Además el Titular señala que se dio inicio a la construcción de una bodega para el

Aguas Servidas/Alcantarillado:

Ítem 1: Ver Anexo 1

Ítem 2: Ver Anexo 1

Residuos Industriales Líquidos:

Ítem 1: Ver Anexo 7

Ítem 2: Ver Anexo 7

Ítem 3 y 4: Ver Anexo 5 y 7

Residuos Sólidos:

Ítem 1: Ver Anexo 2

Ítem 3,4 y 5: No Aplica

Ítem 6: Ver Anexo 2

Monitoreos de Emisiones Atmosféricas:

Ítem 1: Ver Anexo 3

Monitoreos de efluentes Líquidos:

Ítem 1: Ver Anexo 1

Monitoreos de Sedimentos:

Centro Wagner II no posee INFA al ser su primer ciclo productivo. Se Adjunta Caracterización Preliminar de Sitio. Ver Anexo 8.

Otros Monitoreos relacionados a la actividad:

Ítem 1: No aplica,

Otro monitoreo realizado, corresponde a análisis de agua potable para plantas desalinizadoras: Ver anexo 9.

Otros Documentos relacionados con la actividad:

- Ítem 1: Ver Anexo 10
- Ítem 2: Ver Anexo 11
- Ítem 3: Ver Anexo 12
- Ítem 4: Ver Anexo 13
- Ítem 5: Ver Anexo 14
- Ítem 6: Ver Anexo 15
- Ítem 7 y 8: Ver Anexo 16
- Ítem 9: Ver Anexo 13
- Ítem 10: No aplica
- Ítem 11: Ver Anexo 5
- Ítem 12: Ver Anexo 5
- Ítem 13: No Aplica
- Ítem 14: Ver Anexo 4
- Ítem 15: Ver Anexo 4
- Ítem 16: Ver Anexo 12
- Ítem 17: No Aplica
- Ítem 18, 19 y 20: Ver Anexo 2

Brenda Vera Soto
Gerente Técnico y Representante Legal
Acuimag S.A.

ADB/adb

8.5 Anexo 5 Memorándum UAC N°012/2013



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

MEMORÁNDUM N° 012/2013

DE : JEFE DE UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA

A : ANDY MORRISON BENCICH, FISCALIZADOR REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA
CHILENA

MAT. : Remite Antecedentes

FECHA : 05 de marzo de 2013

De mi consideración:

De acuerdo a solicitud formulada, notifico información relativa al estado del envío de información requerida por la Resolución N°574 emitida por la Superintendencia, asociada al titular Acuimag S.A.. En relación a lo anterior, se informa:

Acuimag S.A.

El Formulario asociado a la recepción de los antecedentes requeridos por la Resolución N°574 se encuentra en estado de "Enviado", al día 05/02/2013; incluyendo información de la RCA N° 32 del año 2008 "Centro De Cultivo De Salmonideos, Estero Poca Esperanza, Sector Islas Wagner, Comuna De Natales, Xii Región. N° Pert. 201122032 Ces N° Pert 201122032" y la RCA N° 75 del año 2011 "Ampliación Biomasa Centro De Cultivo De Salmónideos, Estero Poca Esperanza, Sector Isla Wagner, Comuna De Natales, Xii Región N° Pert. 210122015". El formulario fue enviado virtualmente dentro del plazo establecido por la Resolución N° 574.

En este contexto, remito a Ud. la siguiente documentación:

- Versión impresa del Formulario electrónico asociado a la Resolución N°574, correspondiente al titular Acuimag S.A..

Saluda atentamente a Ud.

MIRELLA MARIN MARIN
JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN CIUDADANA
Superintendencia del Medio Ambiente

RCA	Año	Comisión	Huso	Cantidad de pertinencias declaradas:				Autoridad	Estado	
				Tipo Documento	N°	Año	Fecha de Expedición			
2331	41	2000	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (660938E, 4288757N)	Ordinario	381	2011	18 - Agosto - 2011	Dirección Ejecutiva del SEA	En fase de operación
2242901	32	2008	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (641201E, 4211357N)						En fase de operación
5350133	75	2011	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (641201E, 4211357N)	Carta	49	2012	29 - Octubre - 2012	Dirección Ejecutiva del SEA	En fase de operación
					Carta	86	2012	19 - Diciembre - 2012	Dirección Ejecutiva del SEA	
2242853	31	2008	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (641763E, 4208429N)						En fase de operación
6220330	22	2012	Comisión de Evaluación Ambiental (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (641763E, 4208429N)						En fase de operación
3486220	262	2009	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (644890E, 4247731N)						No iniciada la fase de construcción
69617	243	2003	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (644385E, 4263976N)						En fase de operación
5701	277	2002	Comisión Regional del Medio Ambiente (XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena)	Huso 18 Sur (647548E, 4287374N)						En fase de operación